

## SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

**ARTÍCULO 23.-** El Presidente Ejecutivo, además de las funciones señaladas en el artículo 9º de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

**Titular: Dr. José Jesús Bernardo Campillo García**

El Presidente Ejecutivo, además de las funciones señaladas en el artículo 9º de la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar, dirigir y controlar, de conformidad con las políticas de salud, las orientaciones, objetivos y prioridades que determine la Junta;

II.- Establecer políticas de desarrollo para las unidades administrativas de los Servicios;

III.- Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de los Servicios;

IV.- Coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas por la Junta;

V.- Proponer a la Junta los anteproyectos de iniciativas de leyes, los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y circulares sobre los asuntos de su competencia;

VI.- Someter a consideración de la Junta el anteproyecto de presupuesto de egresos de los Servicios;

VII.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente de la Junta le confiera, manteniéndolo informado de su cumplimiento;

VIII.- Proponer a la Junta las modificaciones a la estructura orgánica básica de los Servicios que deban reflejarse en el Reglamento Interior y solicitar la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

IX.- Someter a la aprobación y autorización de la Junta, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de los Servicios;

X.- Proponer a la Junta, la creación o supresión de plazas de los Servicios;

XI.- Participar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter institucional y especial;

XII.- Promover la integración y desarrollo de programas de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, los programas y el avance de los proyectos, que en materia de salud, ejecutan los Servicios;

XIII.- Proponer a la Junta las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en los Servicios;

XIV.- Recabar los datos de las actividades realizadas por los Servicios para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

XV.- Promover y apoyar la participación organizada de la comunidad, en la solución de problemas de salud y asegurar la congruencia de los servicios de salud con las necesidades de salud de la población;

XVI.- Dirigir las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de los Servicios y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XVIII.- Impulsar, difundir y controlar las actividades científicas y de transferencia tecnológica en materia de salud;

XIX.- Coadyuvar a la formación y desarrollo de los recursos humanos para la salud, y apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas;

XX.- Participar coordinadamente con el Consejo Estatal de Protección Civil en la atención a la salud de la población, en casos de riesgo colectivo y desastre, en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora;

XXI.- Designar las unidades administrativas que funjan como unidades internas de protección civil, para adoptar las medidas tendientes a ejecutar el Programa Estatal de Protección Civil dentro del ámbito de su competencia;

XXII.- Formular y someter a la aprobación de la Secretaría, el Programa Institucional de los Servicios, así como participar en la elaboración del Programa de Mediano Plazo de Salud y los programas regionales y especiales, a solicitud de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda;

XXIII.- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa de Mejoría Continua de la Calidad de la Atención Médica;

XXIV.- Proporcionar información del área de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

XXV.- Presentar a la Junta los informes de actividades y estados financieros anuales de los Servicios;

XXVI.- Dirigir el Sistema en el Estado;

XXVII.- Representar al Sistema ante terceros con la facultad de suscribir acuerdos, convenios, contratos y otros actos jurídicos en los que se deriven funciones y competencias del mismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVIII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del sistema integral de archivos; y

XXIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o expresamente le encomiende la Junta.



**ARTÍCULO 25.-** A la Coordinación General de Servicios de Salud le corresponden las siguientes atribuciones:

**Titular: Dr. Gustavo Antonio López Caballero**

I.- Vigilar, controlar, evaluar, verificar, dictaminar y sancionar las actividades de prestación de servicios de salud, de medicina transfusional, y de asistencia social en el ámbito del Estado, con apego a las leyes, reglamentos, convenios y normas aplicables;

II.- Aplicar las políticas en materia de atención médica y salud pública propuestas por la Secretaría;

III.- Proponer al Presidente Ejecutivo los proyectos de acuerdos de coordinación de acciones relativas a los servicios de salud, en lo que corresponde a prevención y control de enfermedades, mejoramiento y rehabilitación de la salud, investigación médica, así como de convenios de concertación y de contratos que se requieran para la prestación de los servicios de salud, tomando como base los planteamientos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de los Servicios;

IV.- Evaluar la impartición de atención médica y sus servicios auxiliares de diagnóstico terapéutico que realicen las unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios, en los términos de las leyes respectivas;

V.- Asesorar y apoyar a los municipios de la Entidad que lo soliciten, en la instrumentación de medidas y acciones en materia de atención médica y demás relacionadas con la salubridad, cuya ejecución esté a cargo de los Ayuntamientos;

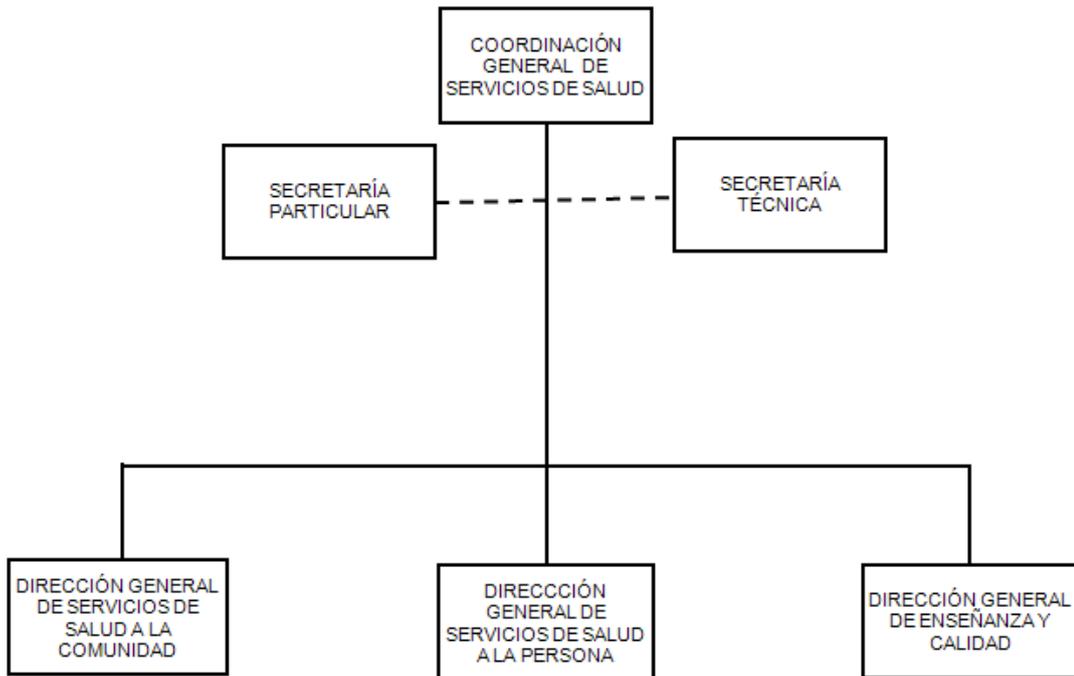
VI.- Coordinar las acciones para que las unidades prestadoras de servicios de salud cuenten con los elementos de capacidad, seguridad y calidad necesarios para cubrir las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud en el marco de las acciones del Sistema;

VII.- Participar en la definición de criterios para evaluar el desempeño de las unidades de atención en el Estado y proponer programas de intervención y mejora continua que coadyuven al mejoramiento en la prestación de los servicios;

VIII.- Propiciar el desarrollo de sistemas estratégicos de información dinámica que apoyen la toma de decisiones y que permitan la evaluación expedita de las acciones; y

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

## Coordinación general de Servicios de Salud Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 26.-** A la Coordinación General de Administración y Finanzas le corresponden las siguientes atribuciones:

**Titular: Lic. Francisco Edmundo Munguía Varela**

I.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, del Programa Presupuesto y del Informe Trimestral y Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública de los Servicios, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables;

II.- Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General;

III.- Coordinar la integración del apartado correspondiente a los Servicios del Programa de Mediano Plazo y dar seguimiento a la ejecución de sus estrategias y líneas de acción, que permitan cumplir los objetivos y metas en este campo;

IV.- Dirigir la operación del recurso humano, en apego a las disposiciones legales aplicables;

V.- Coordinar la actualización del Reglamento Interior de los Servicios y de sus Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General;

VI.- Participar en la definición de prioridades del Programa de Inversión con base en el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud, con relación a las necesidades priorizadas de las áreas de los Servicios, llevando a cabo el seguimiento programático-presupuestal;

VII.- Dirigir la integración y seguimiento del Programa de Inversión y de equipamiento, coordinadamente con las áreas competentes en esta materia;

VIII.- Aprobar el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos arquitectónicos de obra nueva y modificaciones de inmuebles, de acuerdo a los criterios y disposiciones de la Secretaría y con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con el mismo para el Estado de Sonora;

..

IX.- Coordinar los programas de inversión y el de equipamiento, en el ámbito de su competencia;

X.- Vigilar la ejecución de los contratos de obra y de prestación de servicios para mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XI.- Fomentar la mejora de los procesos administrativos orientados a mejorar la toma de decisiones en los diferentes campos de acción de los Servicios, así como la prestación de los servicios y optimización de los recursos;

XII.- Dirigir el diseño e implementación de los proyectos de infraestructura tecnológica y sistematización, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, atendiendo las necesidades de las diferentes unidades administrativas de los Servicios, en virtud a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;

XIII.- Coordinar la detección de necesidades de equipo de cómputo, mantenimiento e insumos y canalizarlos a las instancias correspondientes;

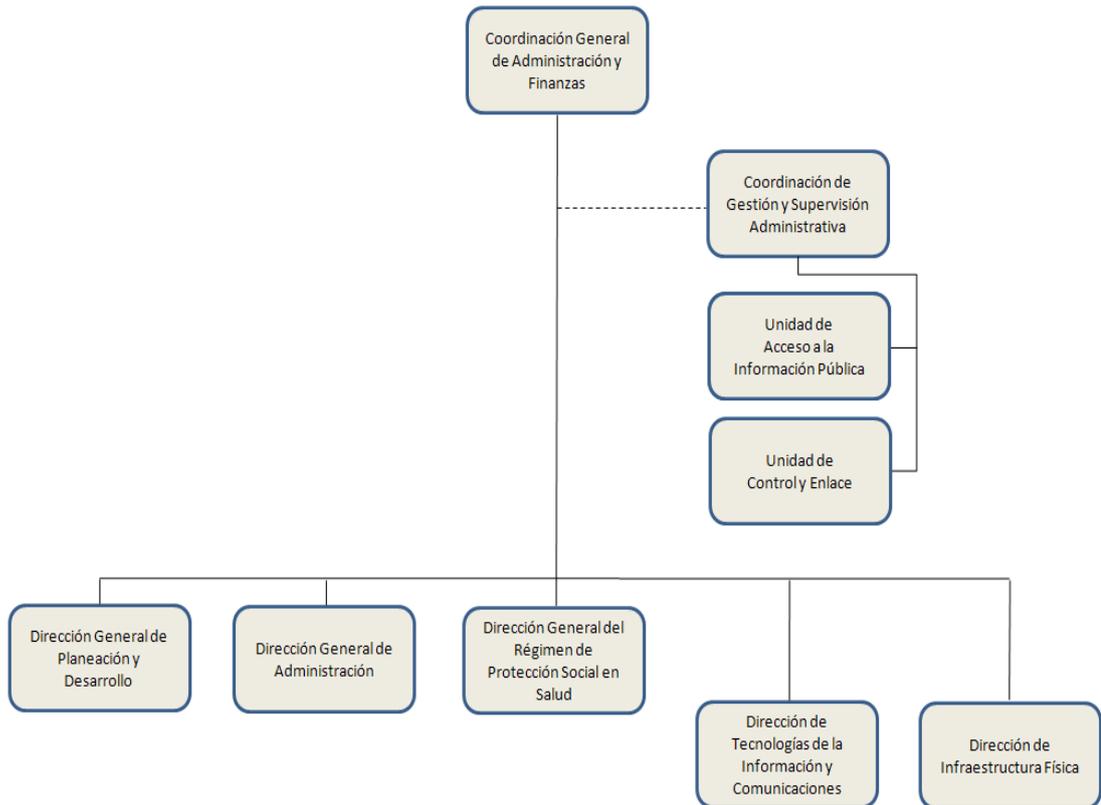
XIV.- Aprobar las bases para la elaboración del programa presupuesto anual del Sistema, así como el de los acuerdos de gestión entre los prestadores de servicios de salud;

XV.- Validar la información financiera de los recursos del Sistema transferidos al Estado, en los términos de los convenios respectivos y vigilar la aplicación de la normatividad en la materia; y

XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

# Coordinación General de Administración y Finanzas

## Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 29.-** La Dirección General de Servicios de Salud a la Comunidad estará adscrita a la Coordinación General de Servicios de Salud y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: Dr. Francisco Javier Navarro Gálvez**

I.- Participar en la operación del Sistema de Encuestas Nacionales de Salud que correspondan a las necesidades de salud del Estado;

II.- Operar, dirigir y evaluar las acciones de prevención y control de enfermedades de los programas sustantivos de cólera, VIH-SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, urgencias epidemiológicas, enfermedades transmisibles por vector y zoonosis, tuberculosis, lepra y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles de interés para el Estado, así como de los efectos del medio ambiente en la salud;

III.- Se deroga.

IV.- Promover, dirigir, operar, coordinar, controlar y evaluar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, el Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE), y los Subsistemas Generales de Morbilidad y Mortalidad, así como difundir la información epidemiológica que éste genere;

V.- Establecer, difundir, coordinar, ejecutar y evaluar las alertas epidemiológicas, las acciones de prevención y control de problemas emergentes, brotes, desastres y situaciones prioritarias de salud pública, en el ámbito de su competencia;

VI.- Promover las reuniones de trabajo del Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica (CEVE) y difundir las recomendaciones que éste emita;

VII.- Promover y coordinar la ejecución de investigaciones epidemiológicas dirigidas a identificar factores de riesgo y sus daños a la salud que apoyen las estrategias de los programas prioritarios y orienten nuevas intervenciones en salud pública;

VIII.- Establecer y operar un sistema de supervisión que permita el fortalecimiento de los procesos y resultados en el desarrollo de los programas de acción;

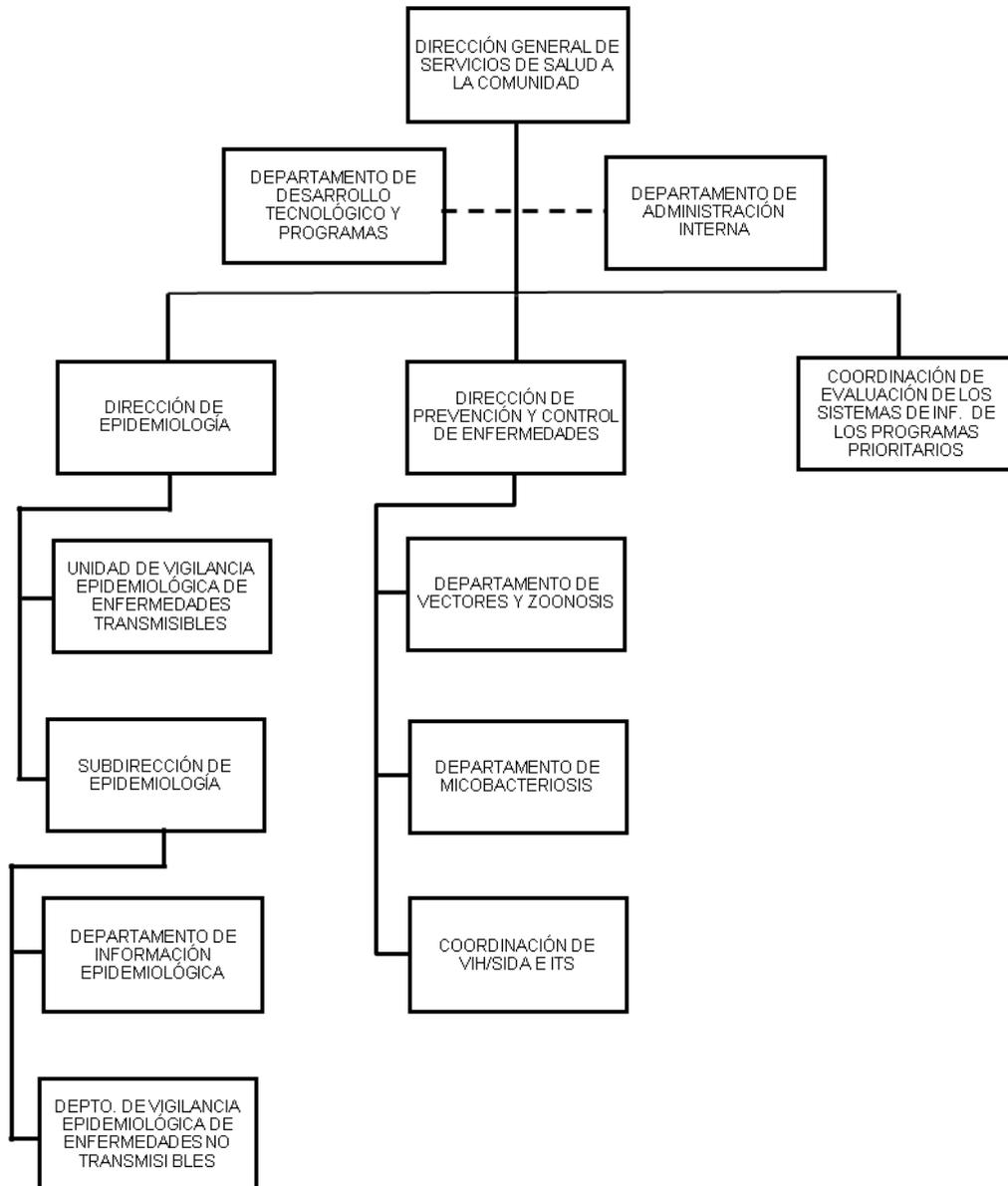
IX.- Orientar a los prestadores de servicios de salud hacia el desempeño de alta calidad y a la satisfacción de la población;

X.- Realizar la investigación esencial en salud sobre los programas de acción y prioridades estatales para mejora de la prestación de los servicios en el área de competencia; y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

# Dirección General de Servicios de Salud a la Comunidad

## Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 30.-** La Dirección General de Servicios de Salud a la Persona estará adscrita a la Coordinación General de Servicios de Salud y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: Dr. Carlos Gilberto Cáñez Gracia**

I.- Planear, organizar, dirigir y controlar la operación de los servicios de atención médica, garantizando el acceso a los servicios de salud a la población que no cuenta con seguridad social y familias beneficiadas del Sistema, priorizando aquellos servicios que actúan sobre la prevención de riesgos a la salud;

II.- Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que garanticen la integración de los diferentes servicios de cada una de las unidades médicas, en los que se incluyen área médica, enfermería, trabajo social, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, con énfasis en las acciones de prevención y protección a la salud dirigidas prioritariamente a los programas de acción de atención a la salud de la Infancia y Adolescencia; Adulto y Adulto Mayor; Salud Reproductiva; Salud Bucal y Prevención de Accidentes y lo que requieran para fomentar el cumplimiento de la normatividad vigente, en el marco de lo señalado en los Programas Nacional y Estatal de Salud;

III.- Fortalecer el Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS), a fin de garantizar el funcionamiento de un sistema de escalonamiento por niveles de atención y regionalización;

IV.- Participar, vigilar y evaluar en forma permanente, en coordinación con las áreas competentes, las Unidades Médicas de los Servicios, a fin de que alcancen y mantengan la Acreditación y la Certificación en atención médica, con énfasis en la capacidad resolutoria de las Unidades Médicas para lograr y garantizar mejores condiciones de salud;

V.- Coordinar la operación de los programas para beneficio del Sistema, a través de los mecanismos de supervisión y tutoría para el desarrollo de acciones enfocadas a la protección social en salud de la población, bajo un esquema de gestión que garantice el máximo beneficio a la población;

VI.- Coordinar y controlar las acciones en materia de promoción de la salud en sus vertientes de educación saludable, comunidades saludables y cartillas nacionales de salud, para fortalecer el saneamiento básico, la salud familiar y escolar, así como el apoyo a los programas de acción, impulsando la participación social sonoreense y la corresponsabilidad ciudadana que contribuya a fortalecer estilos de vida saludables;

VII.- Fomentar la aplicación de la normatividad vigente en materia de atención médica y salud pública, apoyando las funciones de las Jurisdicciones Sanitarias y Unidades de Primer y Segundo Nivel de los Servicios;

VIII.- Organizar, dirigir y evaluar el sistema de referencia y contrarreferencia de usuarios para garantizar un uso óptimo de la infraestructura, equipo y recursos de cada unidad médica, así como para elevar la eficiencia y calidad de la atención a la población;

IX.- Participar en el fortalecimiento de respuesta del Sistema Estatal de Salud, mediante la racionalización y aprovechamiento de la estructura física, la innovación y evaluación de la tecnología en salud, que permita una mayor eficiencia en la prestación de servicios;

X.- Participar en los proyectos de mejoramiento de la infraestructura y equipo médico, así como en los comités de adquisiciones y comisiones que tengan como fin la utilización racional de los recursos que se requieran en las unidades médicas de los Servicios, con el fin de mejorar su nivel de complejidad, resolución y adecuación de la tecnología para beneficio de la población;

XI.- Participar en la integración de proyectos técnicos de infraestructura en salud que propongan nuevos modelos de unidades en beneficio de la población;

XII.- Establecer y operar un sistema de supervisión que permita el fortalecimiento de los procesos y garanticen óptimos resultados en el desarrollo de los programas de acción;

XIII.- Participar, coordinadamente con las áreas competentes, en la integración del Tabulador General de Servicios Médico Asistenciales;

XIV.- Participar en la integración de convenios y contratos de subrogación de servicios de atención médica quirúrgica, laboratorios, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, así como estudios especiales que se suscriban con las diferentes instituciones públicas o privadas del Estado;

XV.- Promover la investigación esencial en salud sobre los programas de acción y prioridades estatales, en coordinación con la Dirección General de Enseñanza y Calidad;

XVI.- Participar en la definición de políticas y estrategias de atención a la salud, en las Unidades Médicas de los Servicios;

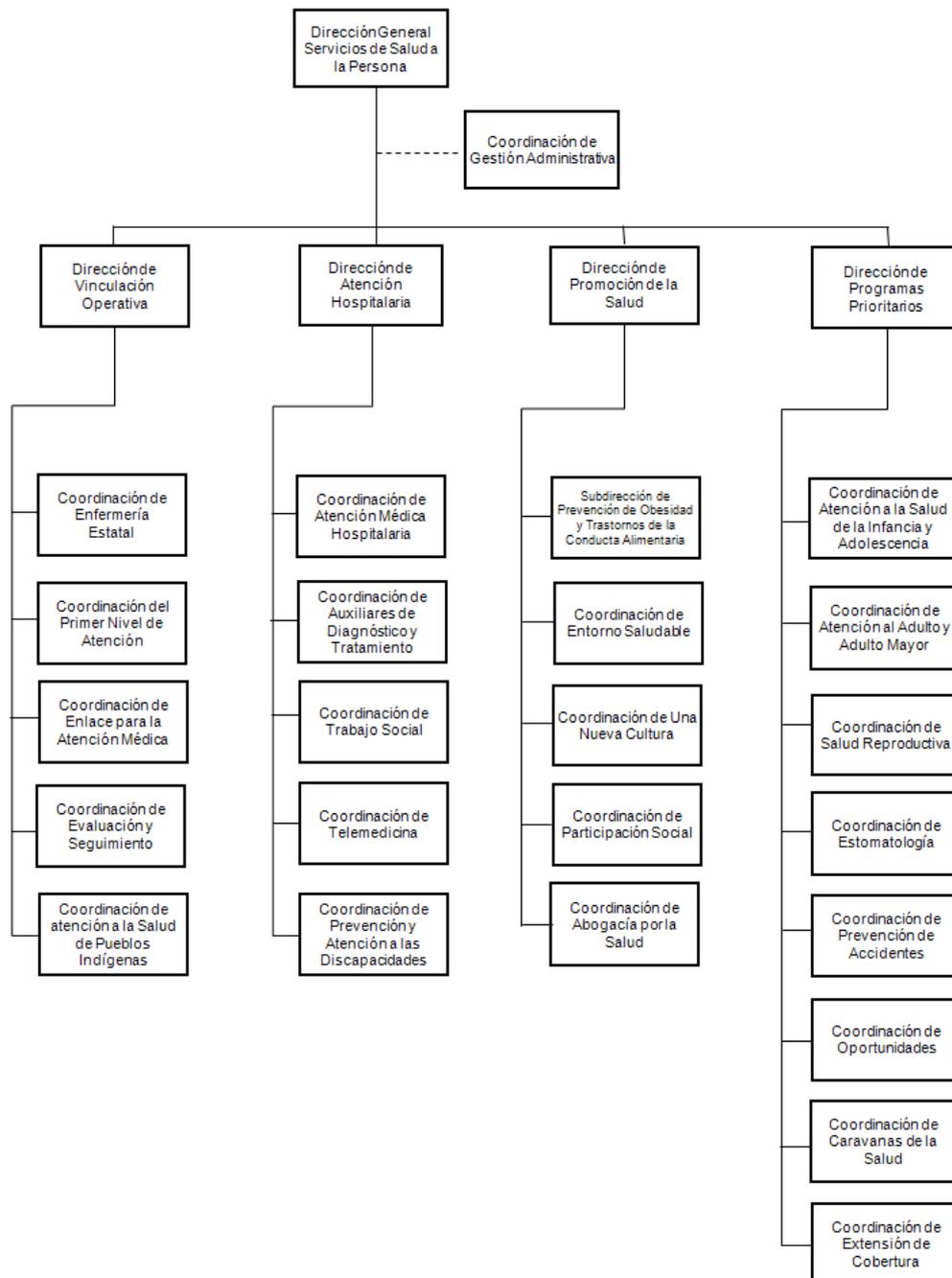
XVII.- Participar en las reuniones de los Comités Internos de Administración, Planeación y Evaluación (CIDAPE) de las Jurisdicciones Sanitarias, así como analizar sus propuestas para definir alternativas de solución a los problemas que se presentan;

XVIII.- Motivar la participación de los recursos humanos para la salud en los programas de desarrollo integral, en coordinación con la Dirección General de Enseñanza y Calidad; y

XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

## Dirección General de Servicios de Salud a la Persona

### Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 31.-** La Dirección General de Enseñanza y Calidad estará adscrita a la Coordinación General de Servicios de Salud y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: Dr. ARIEL VAZQUEZ GALVEZ**

I.- Coordinar, apoyar y evaluar las acciones de formación, actualización, adiestramiento y distribución de los recursos humanos en la salud, para que se ajusten a lo establecido en el Programa Estatal de Salud;

II.- Coadyuvar a que las políticas y estrategias para la formulación de planes y programas académicos, de investigación y capacitación en salud, tengan la participación de autoridades e instituciones educativas;

III.- Participar en la selección de docentes y los procesos formativos del internado de pregrado, servicio social y residencias de especialización, conforme a las disposiciones de las instituciones de educación superior y de la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos en salud, instancia de coordinación entre las instituciones de servicio y las educativas;

IV.- Evaluar los campos clínicos de internado médico y servicio social, de estudiantes, profesionales y residencias médicas, de acuerdo a las políticas, normas y estrategias aplicables a la educación media superior y superior, en coordinación con las unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios y con la Secretaría;

V.- Participar en la Secretaría Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, formada por todas las instituciones del sector salud y de educación en el Estado, en coordinación con la Secretaría;

VI.- Gestionar acciones de intercambio académico y científico con las unidades administrativas y unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios, en coordinación con la Secretaría;

VII.- Vigilar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de investigación en las unidades administrativas y unidades de segundo y tercer nivel de los Servicios, en coordinación con la Secretaría;

VIII.- Realizar investigación y desarrollar tecnología tendiente a conocer y solucionar la problemática en salud;

IX.- Ejecutar políticas de planeación, organización, ejecución y evaluación de proyectos de investigación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

X.- Elaborar y reportar el informe de investigaciones que se realicen en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios;

XI.- Coordinar esfuerzos con la Secretaría en la participación del Comité Estatal del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal Médico, de Enfermería y Odontología;

XII.- Observar y vigilar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de las normas oficiales en materia de enseñanza, investigación y capacitación en salud vigentes;

XIII.- Aplicar los lineamientos y mecanismos para la operación del sistema de capacitación para el desempeño y desarrollo del personal técnico y administrativo y profesional;

XIV.- Participar en la Comisión Mixta de Capacitación, integrada por partes iguales de miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud Sección 43 y de los Servicios, a fin de fomentar la capacitación para el desarrollo y desempeño de los trabajadores;

XV.- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas y actividades de capacitación, adiestramiento y educación del personal de salud;

XVI.- Implementar los mecanismos específicos para el mejoramiento de los servicios de salud, mediante el desarrollo de proyectos de mejora continua;

XVII.- Integrar, coordinar, monitorear y evaluar el Programa de Calidad de los Servicios, en coordinación con sus unidades administrativas y órganos desconcentrados;

XVIII.- Desarrollar proyectos de mejoramiento continuo de la calidad en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios, con base en los resultados del monitoreo de indicadores de calidad;

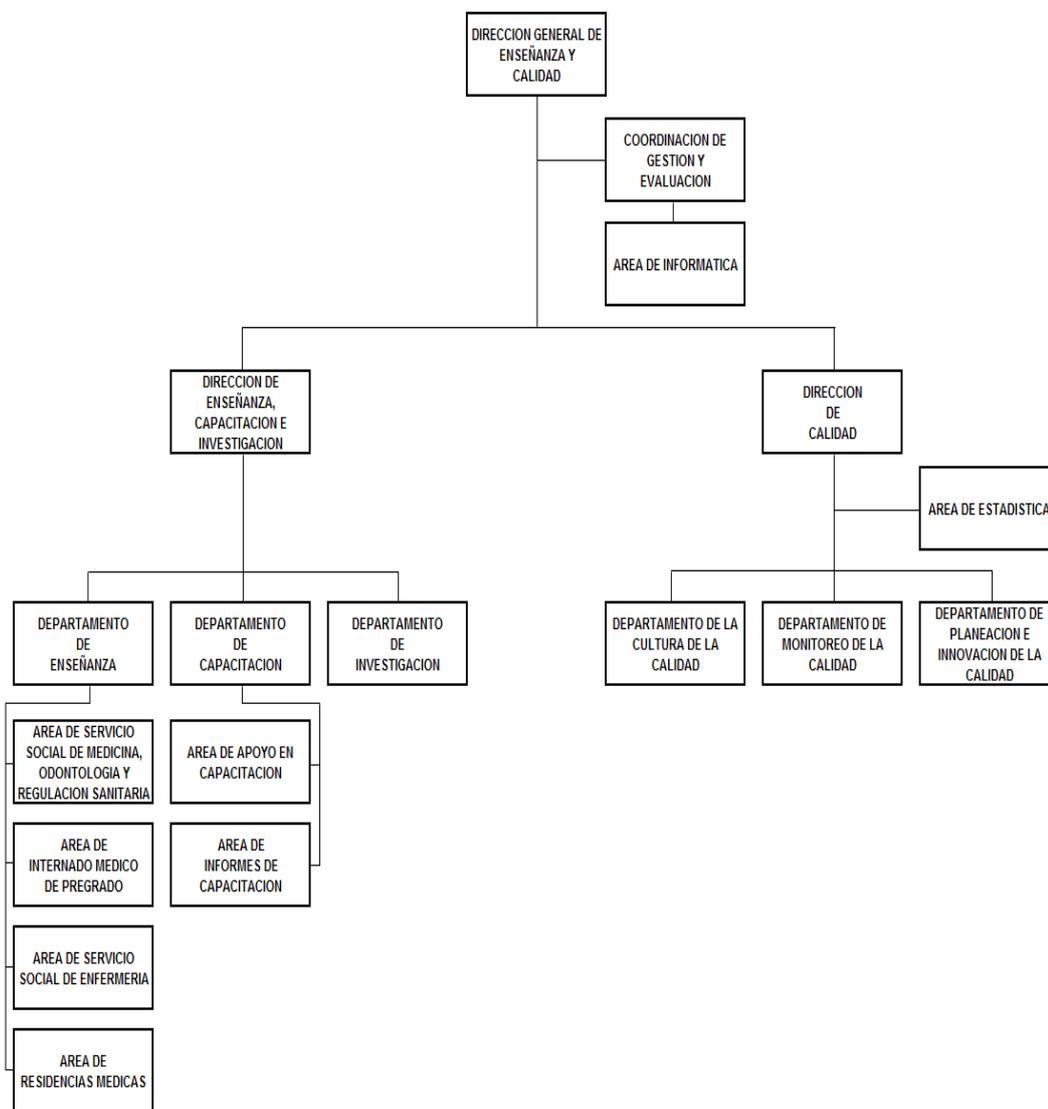
XIX.- Diseñar y promover modelos de capacitación orientados a mejorar el desempeño gerencial del personal de confianza de los Servicios, así como el desarrollo de competencias del personal de las unidades de primer, segundo y tercer nivel, a favor de la mejoría de la calidad y evaluar sus resultados conforme a estándares de desempeño;

XX.- Difundir los resultados del monitoreo de indicadores de calidad a las unidades administrativas y unidades de primer, segundo y tercer nivel de los Servicios, a través de cuadernos técnicos de análisis de resultados publicados en el Sistema Local para la Medición de Indicadores de Calidad en la Atención, así como de los obtenidos del Aval Ciudadano que avala la información de dicho Sistema y también por los medios de comunicación masiva; y

XXI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

# Dirección General de Enseñanza y Calidad

## Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 32.-** La Dirección General de Administración estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: Lic. Eduardo Antonio Moreno Duran.**

I.- Proponer al Coordinador General de Administración las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos asignados a los Servicios, de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable;

II.- Coordinar, operar y supervisar los sistemas de administración y control del personal en apego a las disposiciones legales aplicables;

III.- Recibir y administrar, en coordinación con la Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud, así como con la Dirección General de Planeación y Desarrollo, las aportaciones asignadas para operar el Sistema; y radicar, en su caso,

IV.- Supervisar que los recursos financieros sean transferidos de manera transparente y oportuna;

V.- Resguardar la información comprobatoria del ejercicio de los recursos de los Servicios, para revisiones posteriores o conciliaciones presupuestales;

VI.- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría General;

VII.- Llevar a cabo los procesos licitatorios para efectuar las adquisiciones de bienes de consumo y de activo fijo que requieran los Servicios, de conformidad con los programas autorizados, apegándose a los ordenamientos legales que rijan en materia de adquisiciones;

VIII.- Administrar los almacenes de los Servicios por medio de un sistema de control de inventario, así como vigilar y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo a las disponibilidades existentes y, en su caso, determinar y tramitar la baja y destino final de maquinaria y equipo y de los demás bienes, emitiendo al efecto el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX.- Se deroga.

X.- Se deroga.

XI.- Se deroga.

XII XII.- Implementar y mantener el sistema integral de archivos, así como elaborar los procedimientos, normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos, de acuerdo a la normatividad en la materia;

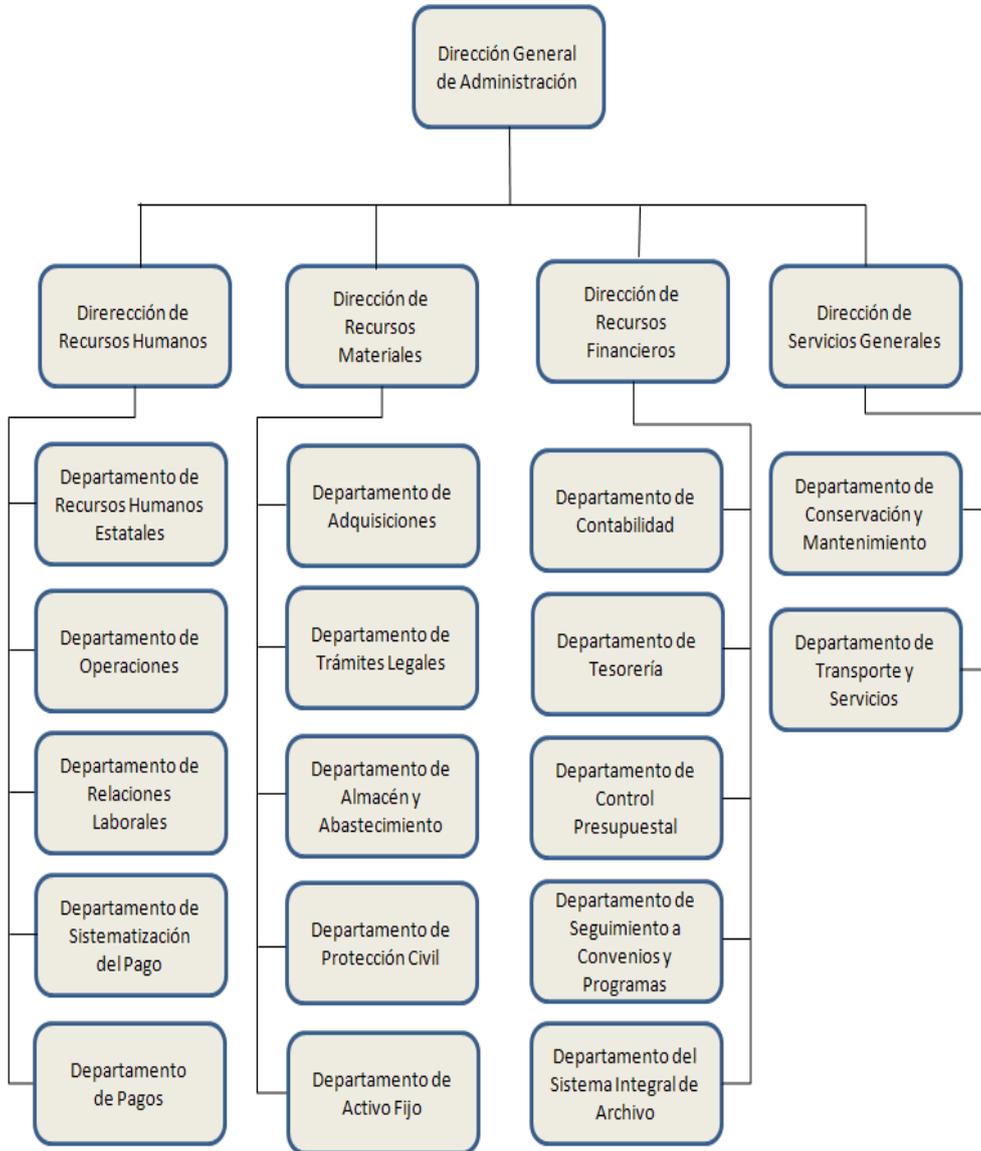
XIII.- Elaborar los Programas Interno de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, en coordinación con las unidades administrativas y médicas de los Servicios;

XIV.- Implementar políticas y procedimientos en materia de seguridad e higiene para la prevención de accidentes y riesgos de salud, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia; y

XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

# Dirección General de Administración

## Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 33** La Dirección General de Planeación y Desarrollo estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: Lic. Luis Norberto Fernández Gallego**

I.- Participar en la integración y actualización del Programa Estatal de Salud y de los demás programas específicos de los Servicios, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables, así como coordinar la integración de la información institucional para el Informe anual de Gobierno;

II.- Proyectar, coordinar, integrar y actualizar, en su caso, el Programa Operativo Anual y el Programa-Presupuesto de los Servicios, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos aplicables, así como autorizar sus adecuaciones, asesorando a las diferentes áreas en su manejo y aplicación, y proporcionar la información que solicite al respecto el Coordinador General de Administración y Finanzas;

III.- Integrar y difundir para su aplicación las políticas, normas y lineamientos para la elaboración, ejercicio y control del presupuesto de egresos;

IV.- Revisar y presentar a la Junta, por conducto del Presidente Ejecutivo, para su aprobación, en su caso, las solicitudes de transferencias de recursos del presupuesto federalizado;

V.- Revisar las solicitudes de transferencias de recursos del presupuesto autorizado y gestionar su aprobación ante las instancias competentes;

VI.- Proponer las prioridades de inversión y de gasto corriente de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a las propuestas de mejoramiento en la prestación de servicios de salud;

VII.- Integrar los informes trimestrales y anual para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública de los Servicios;

VIII.- Fungir como Secretario Técnico en las reuniones de la Junta de los Servicios, coordinar la integración de las agendas derivadas de este órgano de gobierno, así como dar seguimiento a los Acuerdos tomados en el seno de estas reuniones;

IX.- Procurar la permanente actualización del Reglamento Interior de los Servicios y de los Reglamentos Internos de sus Órganos Desconcentrados;

Coordinar la integración y actualización, en su caso, de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de los Servicios y de sus órganos desconcentrados, así como de las cartas compromiso al ciudadano y el Directorio institucional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General;

XI.- Organizar, operar, coordinar y difundir los sistemas de estadística y de evaluación, requeridos para el funcionamiento de los Servicios, con base en la normatividad establecida;

XII.- Se deroga.

XIII.- Proyectar, promover, ejecutar y supervisar los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas y proyectos especiales, con el propósito de optimizar la asignación de recursos y el mejoramiento de la productividad de los Servicios, emitiendo informes de resultados que apoyen la toma de decisiones;

XIV.- Dar seguimiento a los acuerdos derivados del Consejo Nacional de Salud, así como integrar los informes de avances de los mismos;

XV.- Distribuir, controlar y supervisar el uso y manejo de los certificados de nacimiento, en colaboración con las Jurisdicciones Sanitarias;

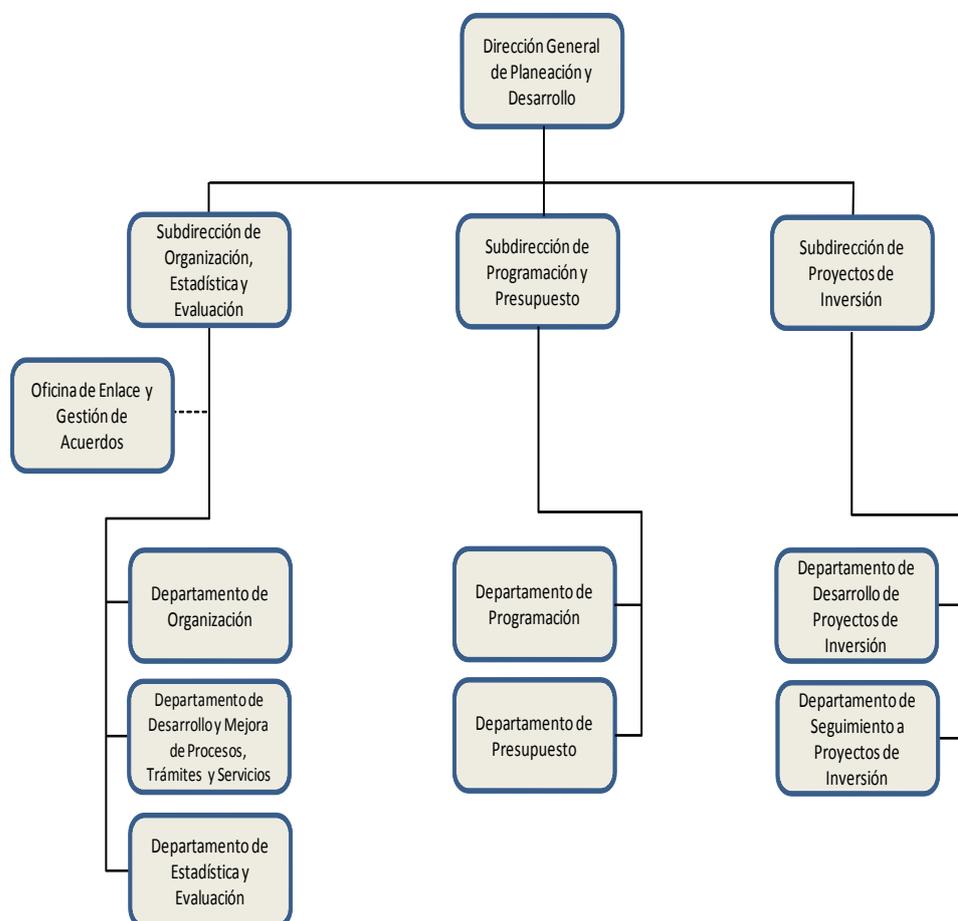
XVI.- Realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física en Salud, así como proponer las prioridades de inversión y de gasto corriente, de acuerdo a las necesidades de salud de la población y a las propuestas de mejoramiento en la prestación de servicios de salud;

XVII.- Elaborar los anteproyectos de inversión y gestionar la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de los Servicios; y

VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

## Dirección General de Planeación y Desarrollo

### Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 34.-** La Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: C.P. RODRIGO RAMIREZ RIVERA**

I.- Integrar el Programa Operativo Anual del Sistema, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo, para la consideración de la Coordinación General de Administración y Finanzas y del Presidente Ejecutivo;

II.- Mantener coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para la instrumentación y adecuado funcionamiento del Sistema en el Estado;

III.- Ejercer las funciones asignadas al Régimen de Protección Social en Salud, según el artículo 3º del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;

IV.- Participar en la definición del marco organizacional del Sistema;

V.- Vigilar la atención a los beneficiarios en las unidades médicas, así como las acciones para la implantación del Sistema;

VI.- Proporcionar a la Federación la información estadística de recursos y servicios que se brinden a la población incorporada al Sistema;

VII.- Coordinar la relación entre el Sistema y otras Instituciones públicas y privadas;

VIII.- Validar los acuerdos de gestión elaborados coordinadamente entre las unidades prestadoras de servicios de salud y el Sistema;

IX.- Validar y autorizar las aportaciones para la operación del Sistema que sean asignadas a las unidades prestadoras de servicios, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo;

X.- Realizar la programación de metas y presupuesto de las unidades de acuerdo a las obligaciones del Sistema y en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo;

XI.- Supervisar la aplicación de las aportaciones de acuerdo a los lineamientos de integración del gasto marcados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en coordinación con la Dirección General de Administración;

XII.- Vigilar que los recursos financieros del Sistema sean transferidos de manera transparente y oportuna;

XIII.- Conciliar con la Dirección General de Administración la información comprobatoria del ejercicio de los recursos financieros del Sistema, así como el seguimiento al gasto del mismo;

XIV.- Elaborar y enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los reportes financieros comprometidos en el convenio de implementación del Sistema y en los lineamientos establecidos por la misma;

XV.- Vigilar que la provisión de servicios de salud se efectúe a través de los prestadores de servicios, con la garantía de la disposición y suministro de insumos necesarios para su oferta oportuna y de calidad, en los términos de la legislación vigente;

XVI.- Supervisar que la provisión de servicios de salud se realice de conformidad con lo que se estipule en los acuerdos de gestión;

XVII.- Implementar y evaluar la estrategia de afiliación de acuerdo a los compromisos y lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y conforme a las prioridades definidas por el Estado;

XVIII.- Coordinar acciones con las instituciones de seguridad social, con la finalidad de intercambiar información y comprobar la situación de aseguramiento de los beneficiarios del Sistema;

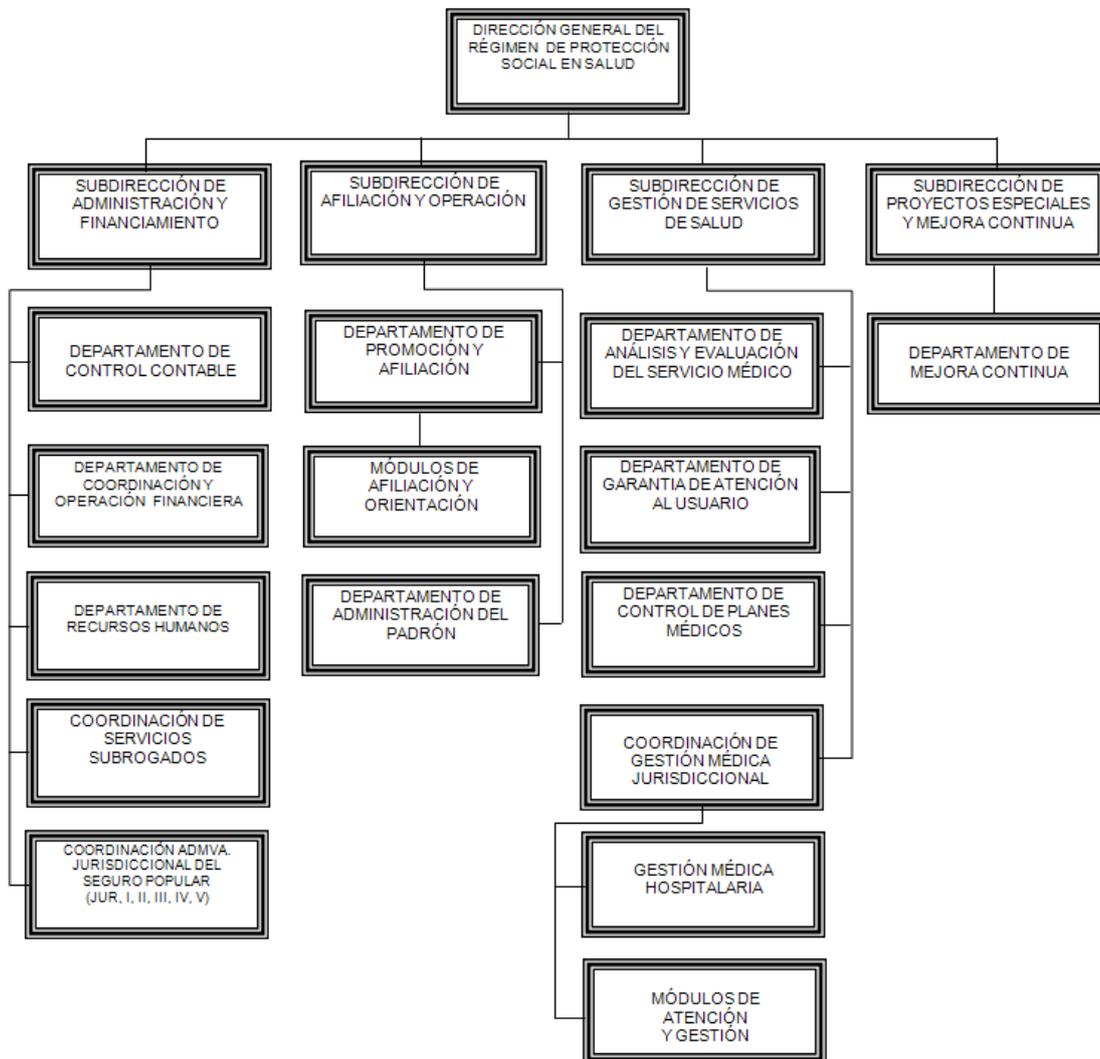
XIX.- Administrar la integración y actualización del padrón de beneficiarios del Sistema;

XX.- Programar las necesidades de inversión y equipamiento de acuerdo a las necesidades generales de los Servicios, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Desarrollo, para su seguimiento y aplicación; y

XXI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

# Dirección General del Régimen de Protección Social en Salud

## Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 34 Bis.-** La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: C.P. Lic. Krupshupsky Ibarra Sainz**

I.- Conducir el desarrollo informático y promover el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad de los servicios de salud que se proporcionan, en coordinación con la Oficina de Innovación Gubernamental del Ejecutivo Estatal;

II.- Proponer, desarrollar e implementar las políticas y estándares técnicos aplicables para el uso innovador de las tecnologías de la información y comunicaciones en los Servicios, de conformidad con lo establecido por el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal;

III.- Fomentar el Programa de Capacitación en Informática y Comunicaciones, para fortalecer el uso de las tecnologías de información en los Servicios, con apego a lo establecido por el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal;

IV.- Determinar acerca de las necesidades de uso de tecnología de la información e infraestructura de telecomunicaciones, así como de proyectos de informática y de desarrollo e implantación de sistemas automatizados de información, gestionando el dictamen técnico ante la Secretaría de la Contraloría General;

V.- Diseñar, operar y mantener vigentes los sistemas que permitan manejar con rapidez y calidad la información que se genera y compartirla en red entre las diversas unidades médicas y administrativas de los Servicios;

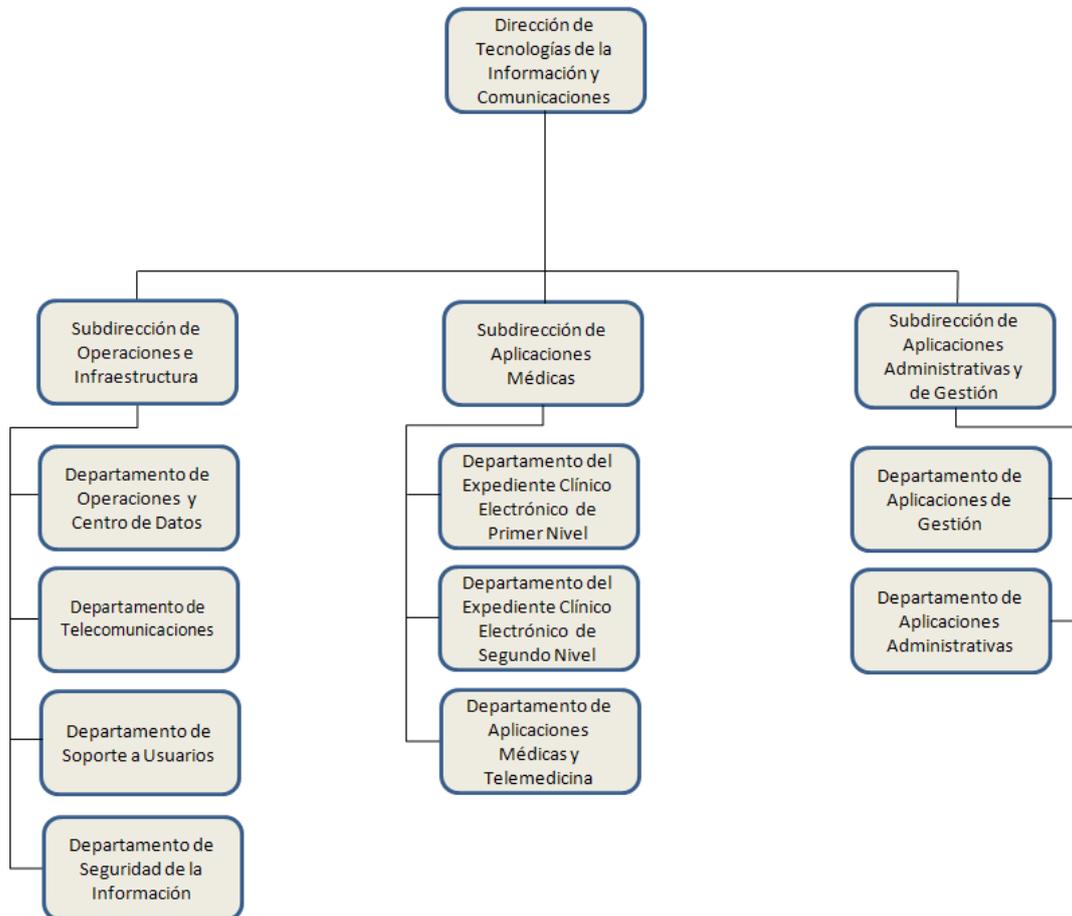
VI.- Implementar y dar mantenimiento y seguimiento a la operación del expediente clínico electrónico en el primer y segundo nivel de atención de los Servicios;

VII.- Colaborar con instancias públicas, sociales y privadas en el ámbito estatal, nacional e internacional para el aprovechamiento y desarrollo de la tecnología de la información en materia de salud; y

VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

## Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 34 Bis A.-** La Dirección de Infraestructura Física estará adscrita a la Coordinación General de Administración y Finanzas y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: C.P. Ing. Jesús Eduardo Carrillo Romero**

I.- Asesorar y apoyar técnica y normativamente a las unidades administrativas y médicas de los Servicios, para el seguimiento de proyectos de obra pública y estrategias de modernización y calidad aplicadas a obras y conservación de la infraestructura física;

II.- Realizar los procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como elaborar, formalizar

y tramitar los contratos y convenios, sujetándose a la normatividad aplicable según el origen del recurso;

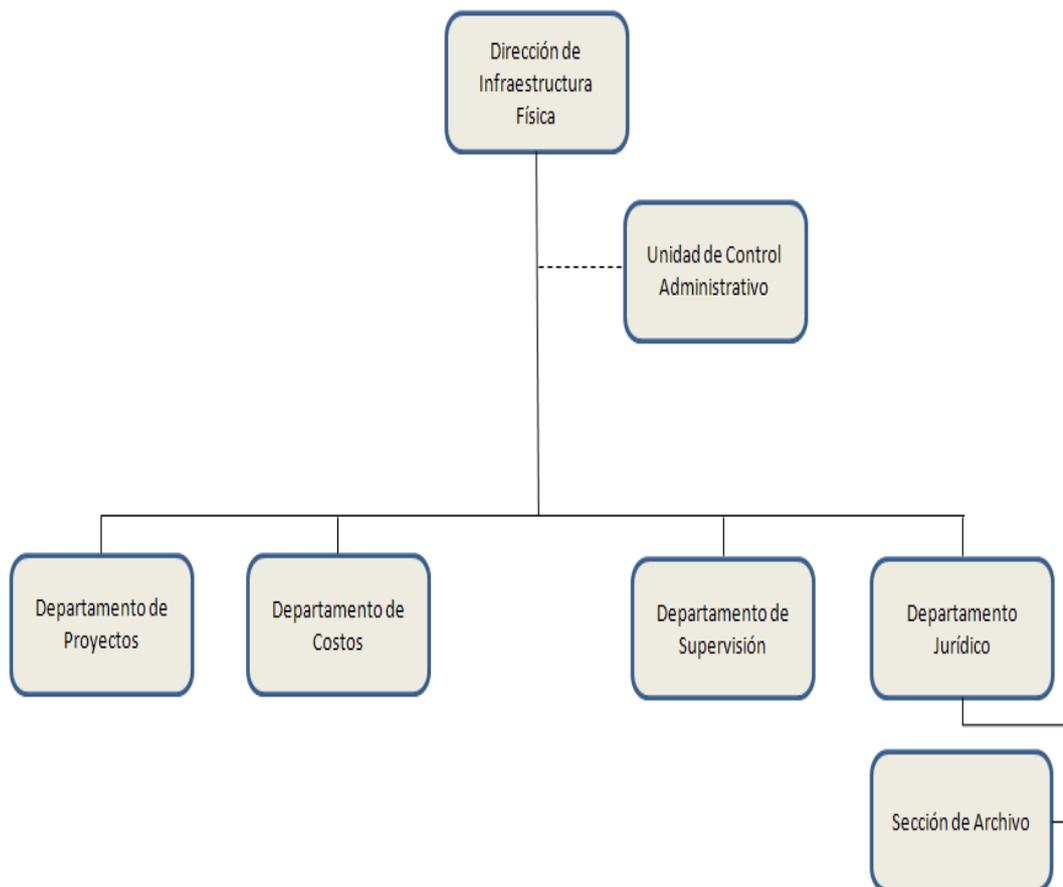
III.- Coordinar y vincular las acciones de obras y proyectos con la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud;

IV.- Coadyuvar con la Dirección General de Planeación y Desarrollo en la elaboración del Plan Estatal Maestro de Infraestructura en Salud, en la integración de los proyectos de inversión tanto en el aspecto técnico como financiero de las obras, así como establecer los mecanismos necesarios para su formulación, evaluación y seguimiento; y

V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

### Dirección de Infraestructura Física

#### Organigrama Estructural



**ARTÍCULO 35.-** La Unidad de Asuntos Jurídicos estará adscrita directamente al Presidente Ejecutivo de los Servicios y tendrá el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

**Titular: Lic. JUAN MANUEL ESCALANTE TORRES**

I.- Representar legalmente al Presidente Ejecutivo y a las unidades administrativas de los Servicios, en los asuntos de carácter jurídico o en cualquier clase de juicio en que sean parte con motivo del desempeño de sus funciones;

II.- Proponer, elaborar y validar anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, circulares y las modificaciones a los mismos en materia de competencia de los Servicios;

III.- Promover y tramitar, en coordinación con la Dirección General de Administración, la regularización de la propiedad o posesión de los bienes inmuebles destinados a los Servicios;

IV.- Formular denuncias de hechos y presentar las querellas y desistimientos correspondientes;

V.- Actuar como instancia de consulta jurídica, asesorando al Presidente Ejecutivo, a las unidades administrativas de los Servicios y organismos que dependan de ellos, a efecto de que sus acciones se realicen dentro del marco jurídico vigente;

VI.- Establecer comunicación y coordinación con las dependencias y entidades del sector público, y con las instituciones de los sectores social y privado, en asuntos relacionados con la legislación en materia de salud;

VII.- Contribuir al cumplimiento de la legislación laboral y de las condiciones generales de trabajo aplicables, en coordinación con las unidades administrativas de los Servicios, dictaminando las actas administrativas que se levanten a efecto de establecer las sanciones correspondientes;

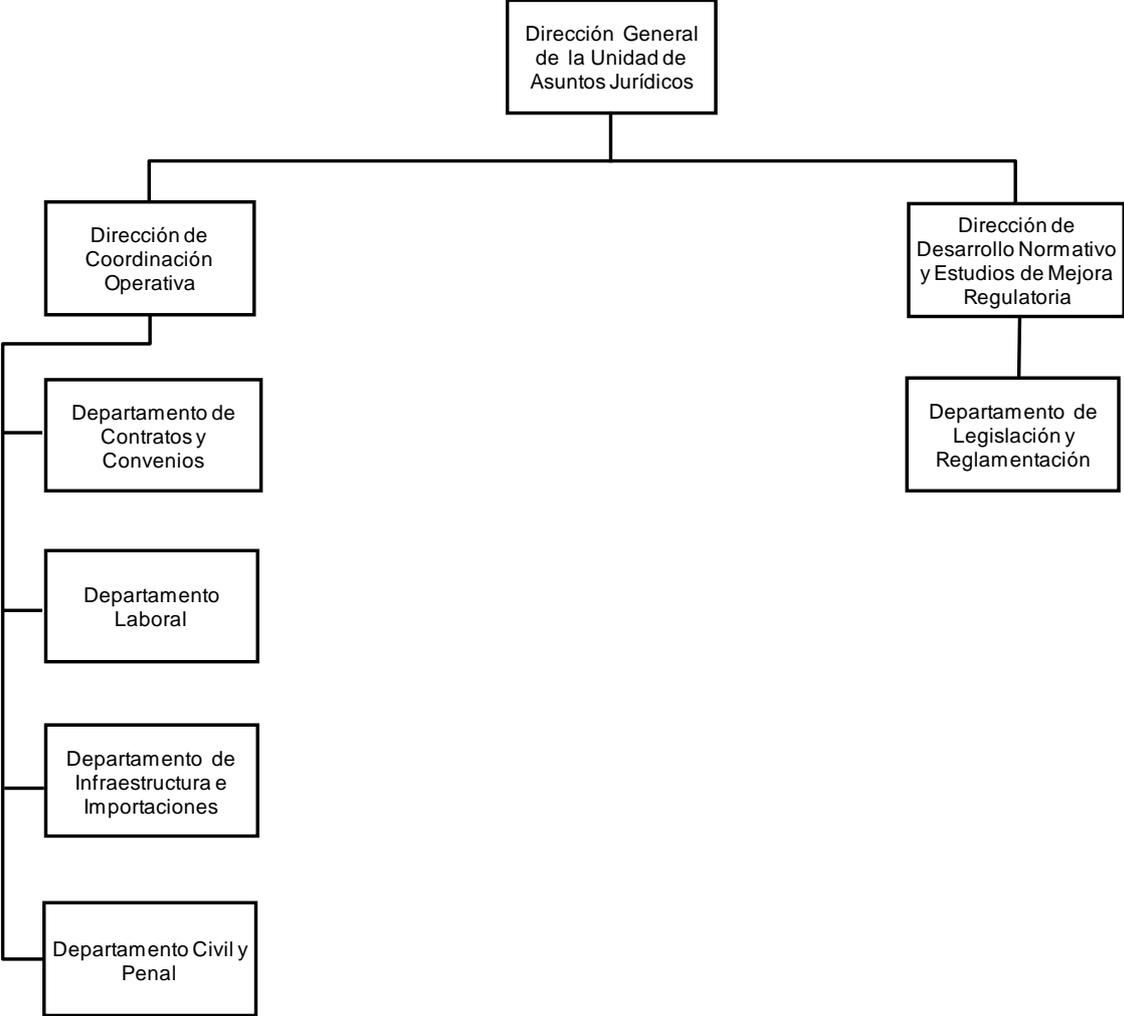
VIII.- Sustanciar el trámite de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las unidades administrativas de los Servicios y elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora;

IX.- Certificar copias de documentos generados por los Servicios para la expedición, entrega y exhibición de testimonios de los mismos en los juicios y asuntos legales o jurídicos y administrativos que tramite en ejercicio de sus atribuciones; y

X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Presidente Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

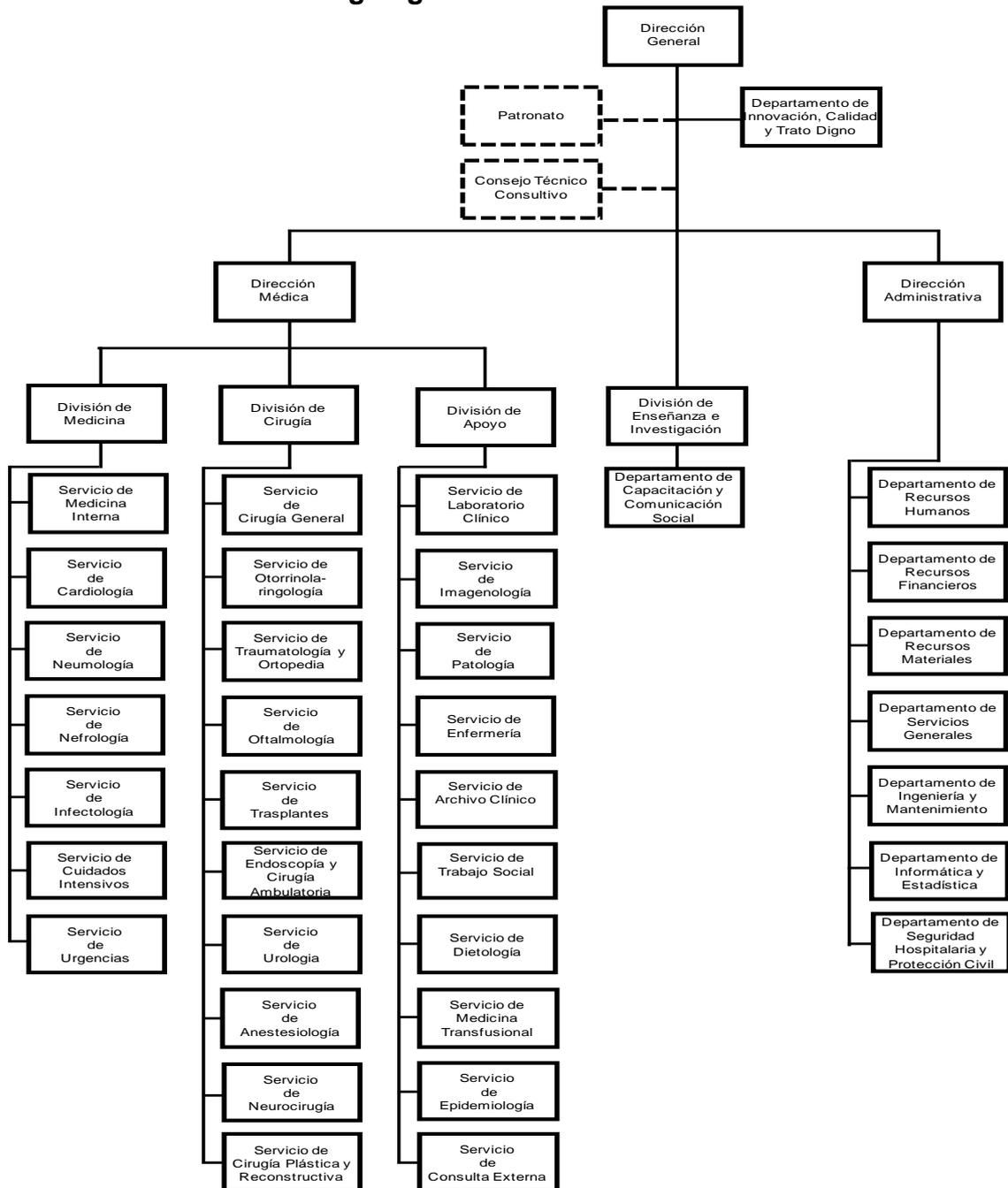
**Organigrama Estructural**



**ARTÍCULO 38.-** El Hospital General del Estado tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona centro y norte del Estado a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

**Titular: Dr. Francisco René Pesqueira Fontes**

**Hospital General del Estado  
Organigrama Estructural**



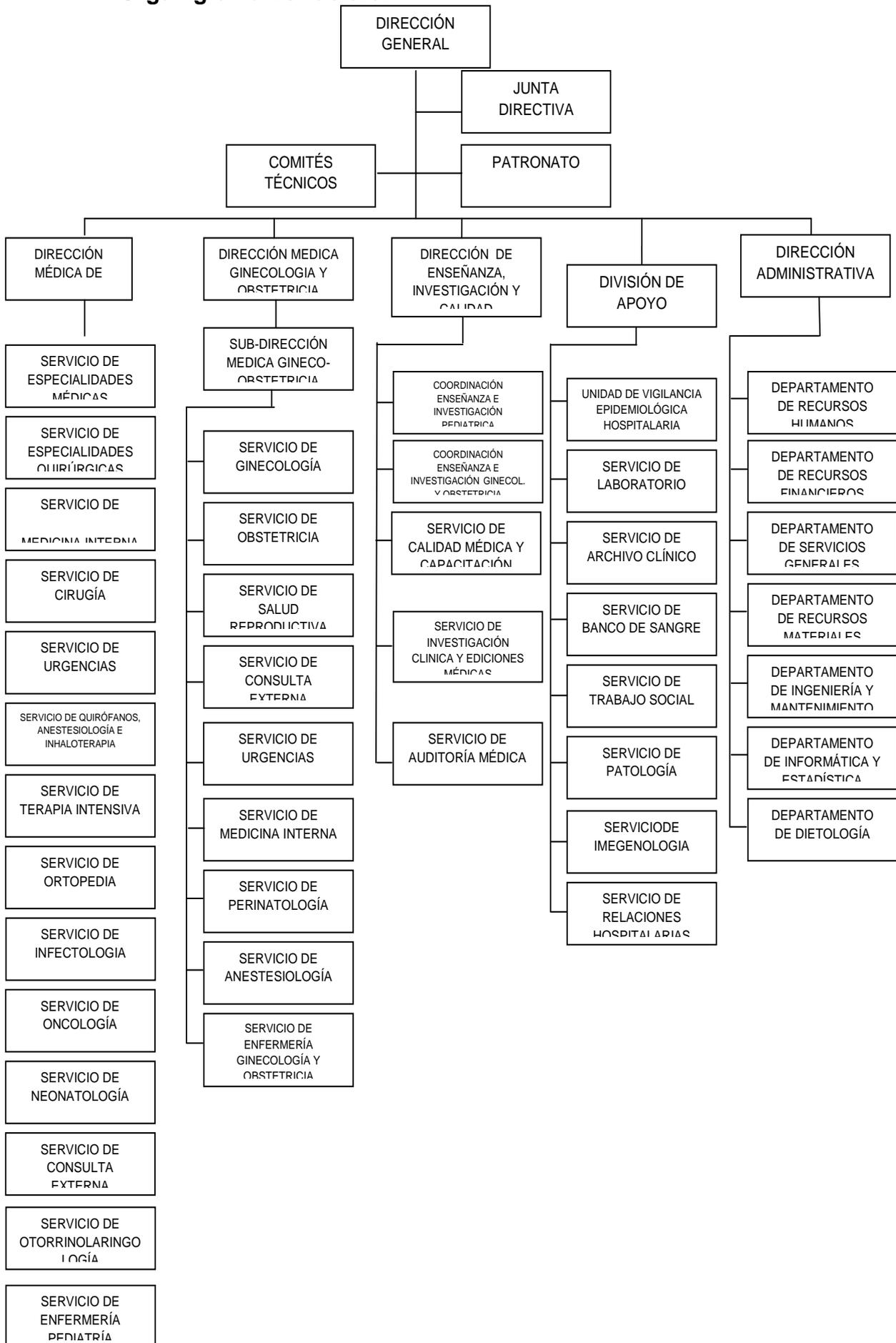
**ARTÍCULO 39.-** El Hospital Infantil del Estado de Sonora tiene por objeto prestar los servicios de especialidad en el área de pediatría a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

Así mismo, prestará los servicios de especialidad en el área de gineco-obstetricia a través del Hospital Integral de la Mujer, que cuenta con los servicios de consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, realizado también acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

**Titular: Dr. Luis Antonio González Ramos**

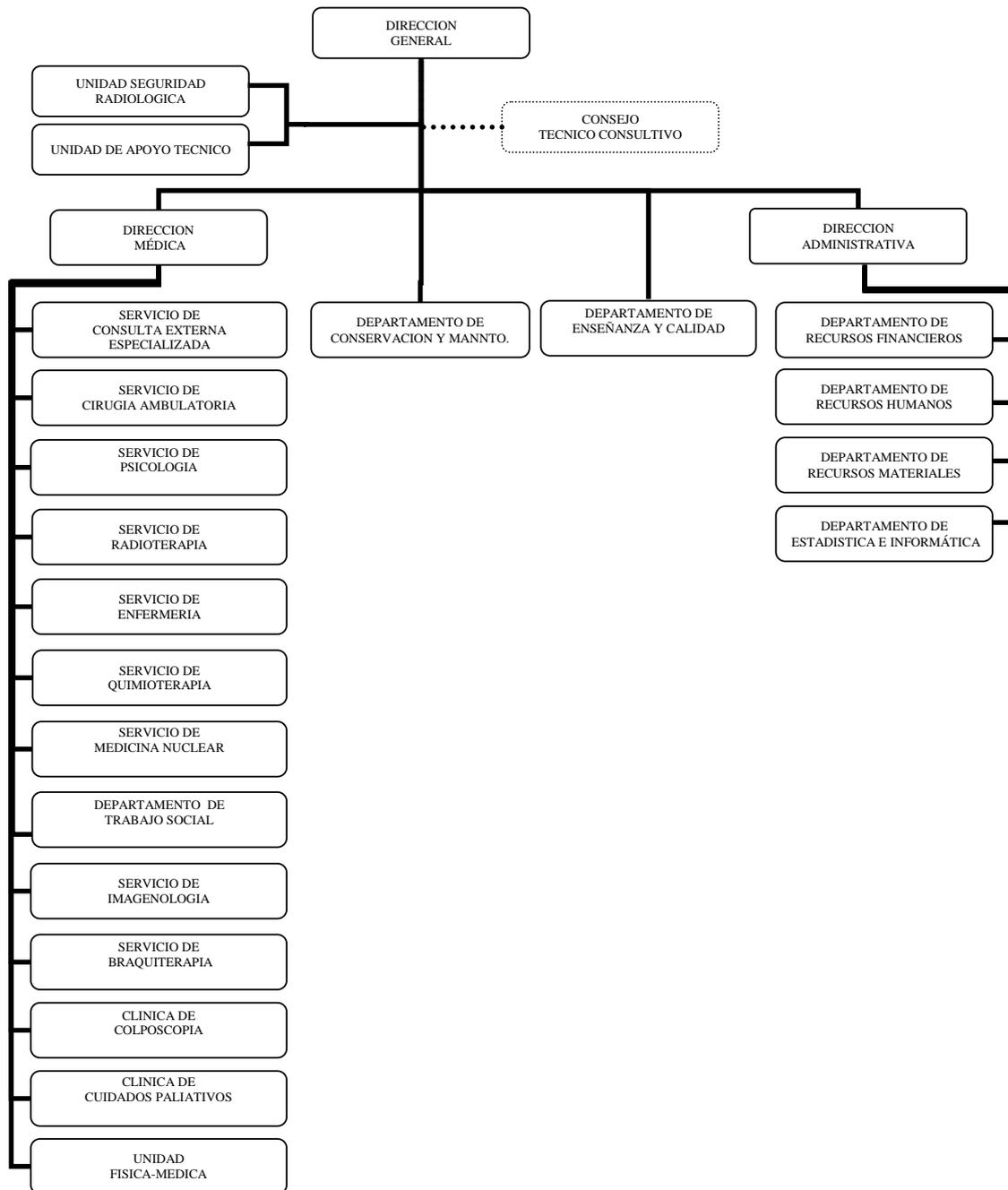
# Hospital Infantil del Estado de Sonora

## Organigrama Estructural



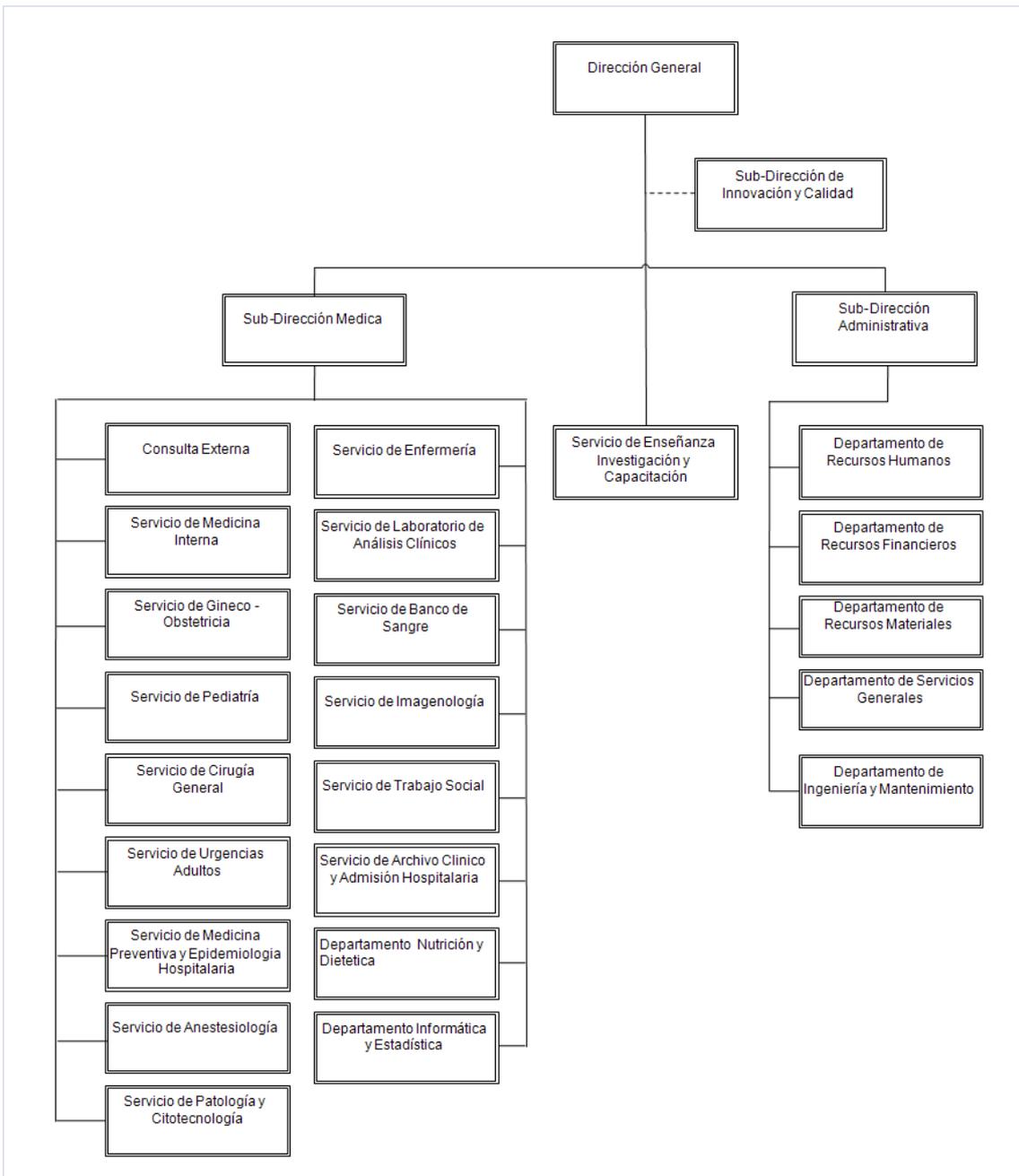
**RTÍCULO 40.-** El Hospital Oncológico del Estado de Sonora tiene por objeto proporcionar la infraestructura médica especializada en las ramas de la ciencia oncológica, fungiendo como centro de referencia diagnóstica y terapéutica del cáncer.

**Titular: Dr. Ernesto Rivera Claisse**  
**Hospital Oncológico del Estado de Sonora**  
**Organigrama Estructural**



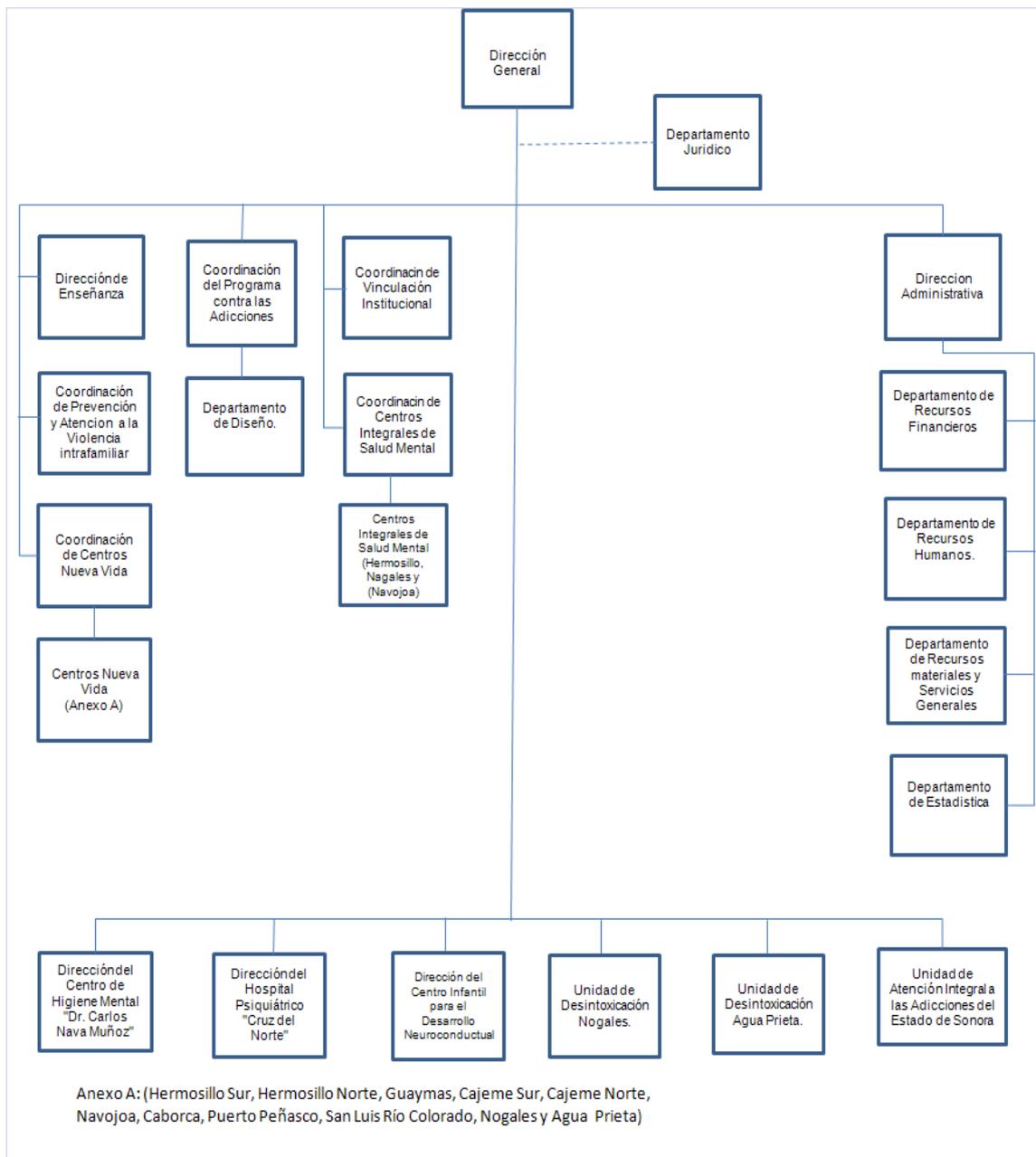
**ARTÍCULO 41.-** El Hospital General de Ciudad Obregón tiene por objeto prestar los servicios de atención médica de especialidades a población de responsabilidad preferentemente en la zona sur del Estado a través de la consulta externa especializada, hospitalización y urgencias, así como realizar acciones de enseñanza e investigación y formación de recursos humanos para la salud.

**Titular: Dr. LUIS RAMON SING PARAMO**  
**Hospital General de Cd. Obregón**  
**Organigrama Estructural**



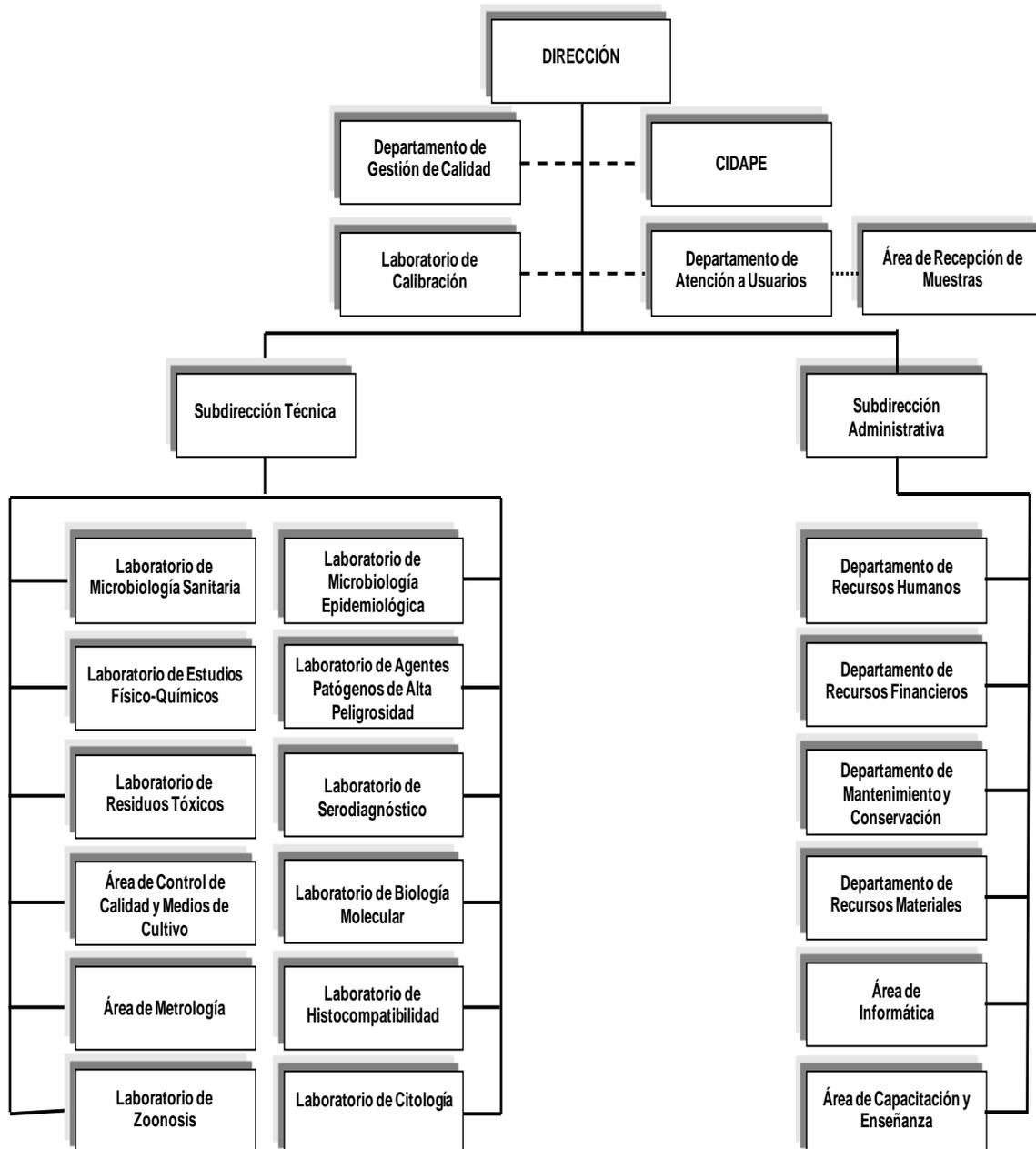
**ARTÍCULO 42.-** El Servicio Estatal de Salud Mental tiene por objeto organizar y operar la prestación de los servicios de salud mental de consulta externa especializada, hospitalización a usuarios agudos y crónicos, clínicas de desintoxicación y tratamiento terapéutico infantil, así como supervisar y evaluar las actividades que en este campo realicen las unidades de primer y segundo nivel de atención para población de responsabilidad.

**Titular: Lic. Leticia Amparano García**  
**Servicio Estatal de Salud Mental**  
**Organigrama Estructural**



**ARTÍCULO 43.-** Al Laboratorio Estatal de Salud Pública le corresponderá proporcionar el apoyo técnico necesario para el desarrollo de los programas de vigilancia epidemiológica, de regulación y control sanitario de atención médica

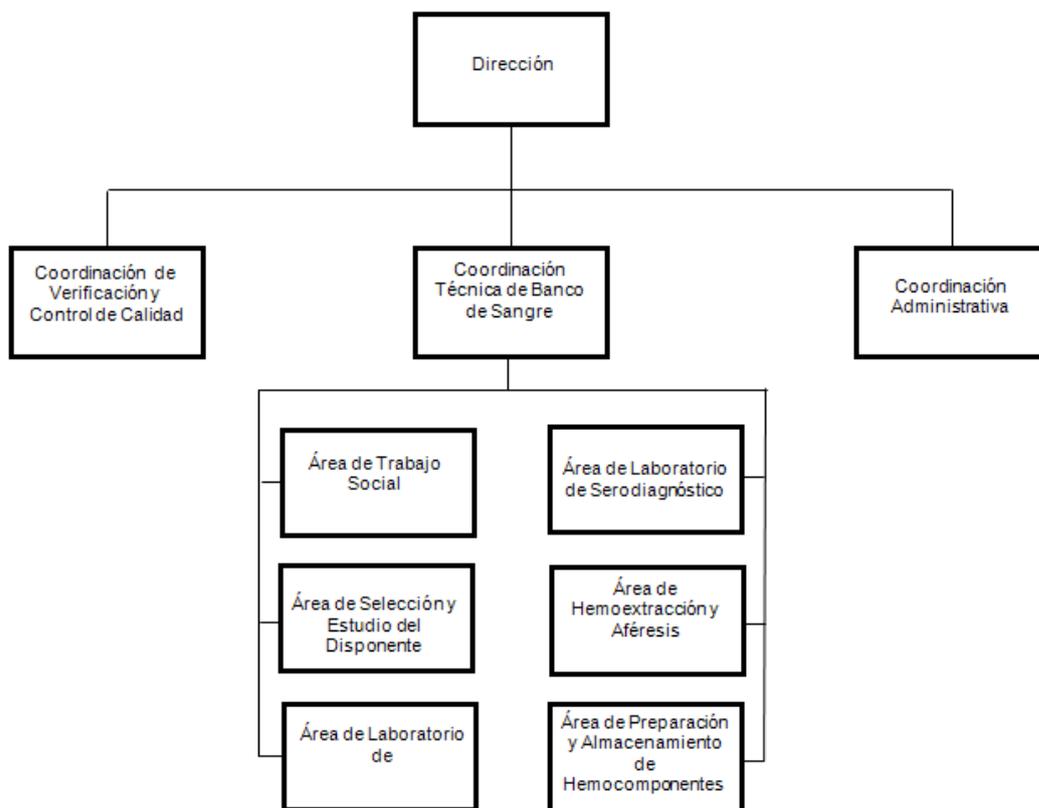
**Titular: Dr. Armando Carvajal Dosamantes**  
**Laboratorio Estatal de Salud Pública**  
**Organigrama Estructural**



**ARTÍCULO 44** El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea tiene por objeto proporcionar los servicios de control, supervisión y distribución de los elementos de la sangre, así como verificar la operación de los bancos de sangre, servicios de transfusión y puestos de sangrado.

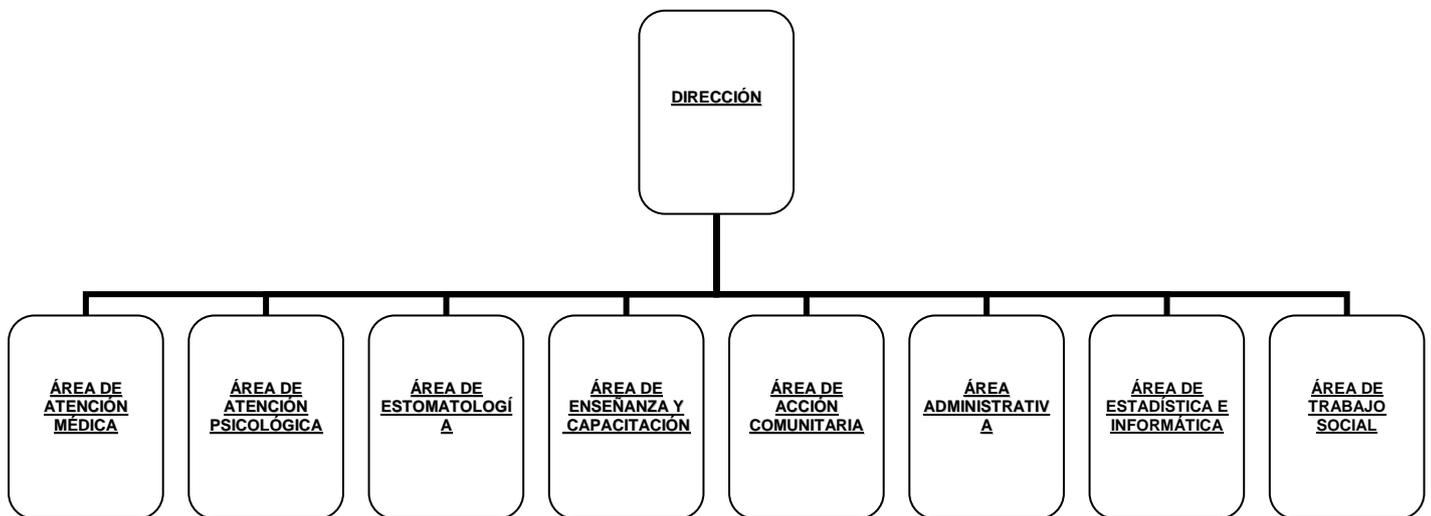
**Titular: QUIMICA.- TERESA ARMINDA DURAND URIAS**

**Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea  
Organigrama Estructural**



**ARTÍCULO 45** Al Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención a VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual le corresponderá proporcionar servicios de educación, prevención, detección oportuna y atención ambulatoria especializada de personas con VIH/SIDA e infecciones de transmisión sexual.

**Titular: Dr. FRANCISCO ALFONSO ESCOBAR VALLE**  
**Al Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención a VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual**  
**Organigrama Estructural**

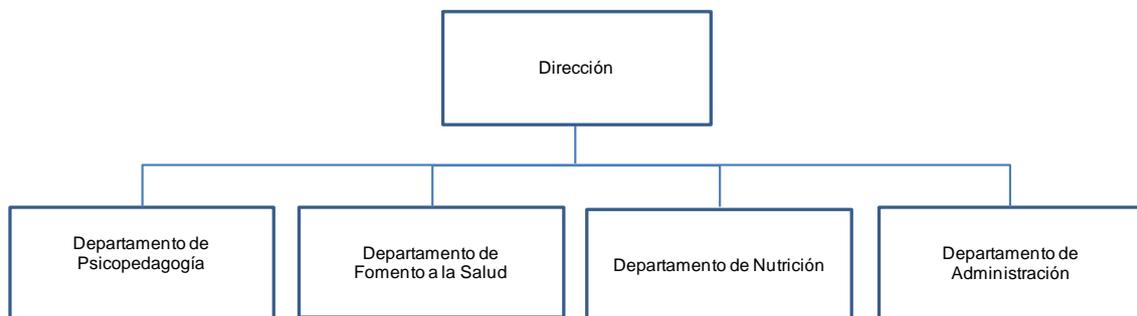


**ARTÍCULO 46.-** El Centro de Desarrollo Infantil SNTSA-SECCIÓN 43 tiene por objeto establecer las líneas de acción de carácter general a fin de que la atención educativo–asistencial que se brinda a los niños durante su estancia en el Centro, se realice con calidad, oportunidad y orientada a satisfacer las necesidades de crecimiento y desarrollo óptimo que tiene el menor durante esta etapa de la vida.

**Titular: Lic. Edna Patricia Orrantía Campoy**

**Centro de Desarrollo Infantil SNTSA-SECCIÓN 43**

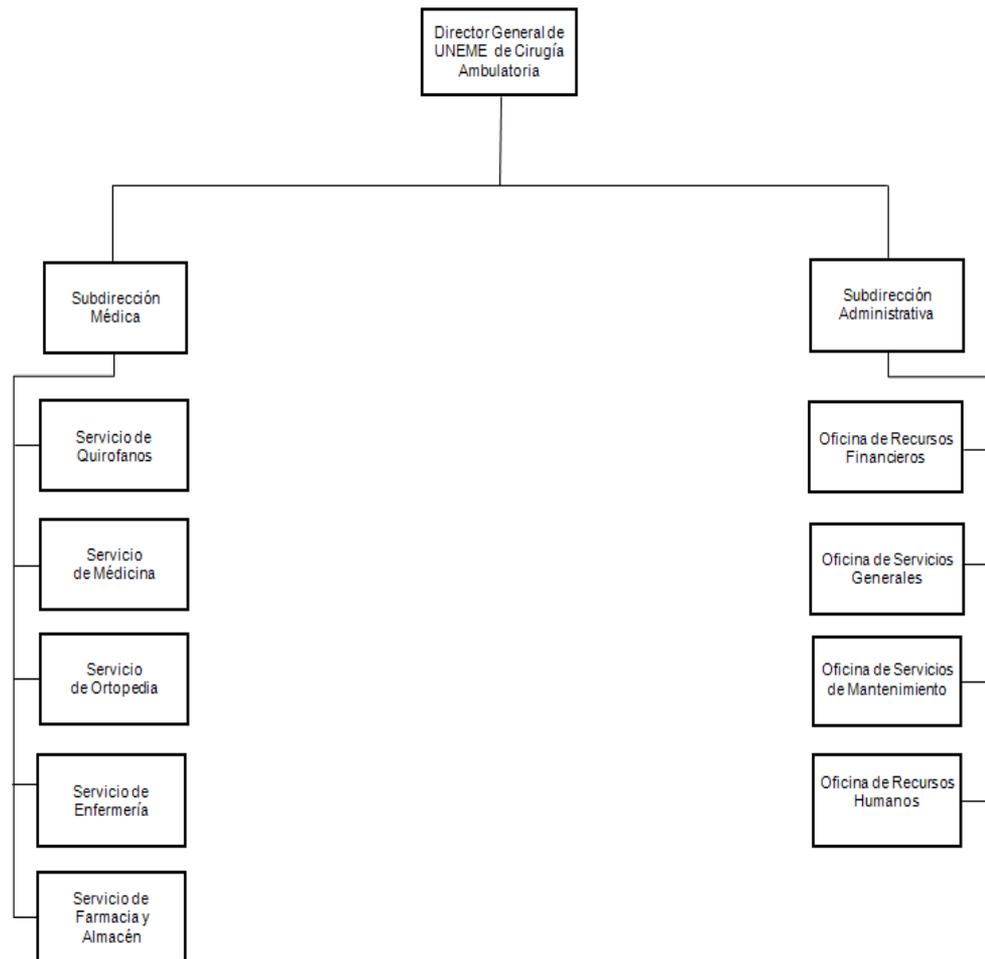
**Organigrama Estructural**



**ARTÍCULO 46 Bis.-** La Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria tiene como objeto proporcionar servicios quirúrgicos de corta estancia en todas las especialidades médicas a pacientes referidos de unidades de segundo y tercer nivel de los Servicios.”

**Titular: Dr. Luis Roberto De León Zamora**

**La Unidad de Especialidades Médicas de Cirugía Ambulatoria  
Organigrama Estructural**

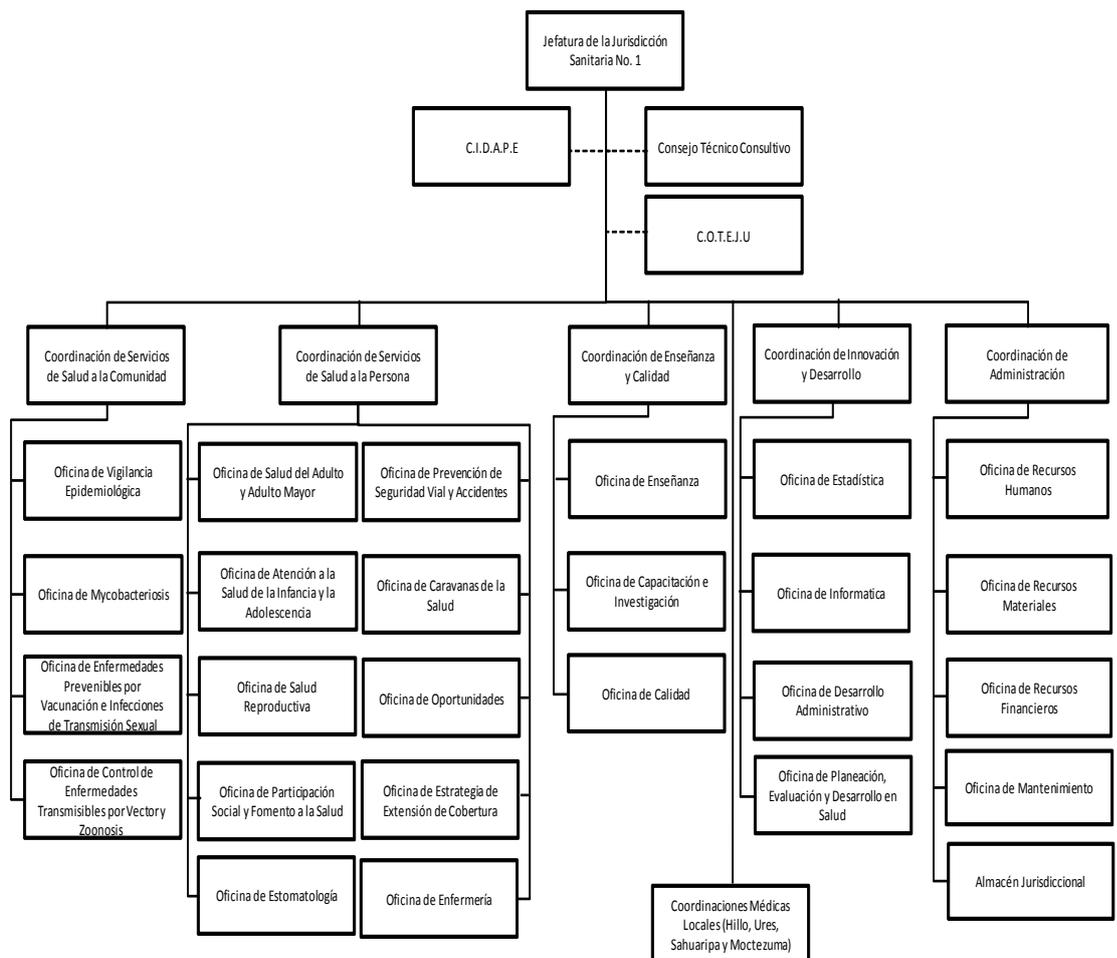


**ARTÍCULO 47.-** Las Jurisdicciones Sanitarias tienen por objeto planear, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica a población de responsabilidad y de salud pública a toda la población del Estado. Para el fin anterior, los Centros de Salud, Hospitales Generales que no sean órganos desconcentrados y Hospitales Integrales, así como las unidades de primer y segundo nivel de atención, estarán adscritas a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, atendiendo la distribución geográfica que se menciona a continuación:

**I.- JURISDICCIÓN SANITARIA 01 HERMOSILLO,** comprende los Municipios de Aconchi, Arivechi, Bacadéhuachi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Carbó, La Colorada, Cumpas, Divisaderos, Granados, Hermosillo, Huásabas, Huépac, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira.

**Titular: Dr. FRANCISCO REYES DE ALBA**

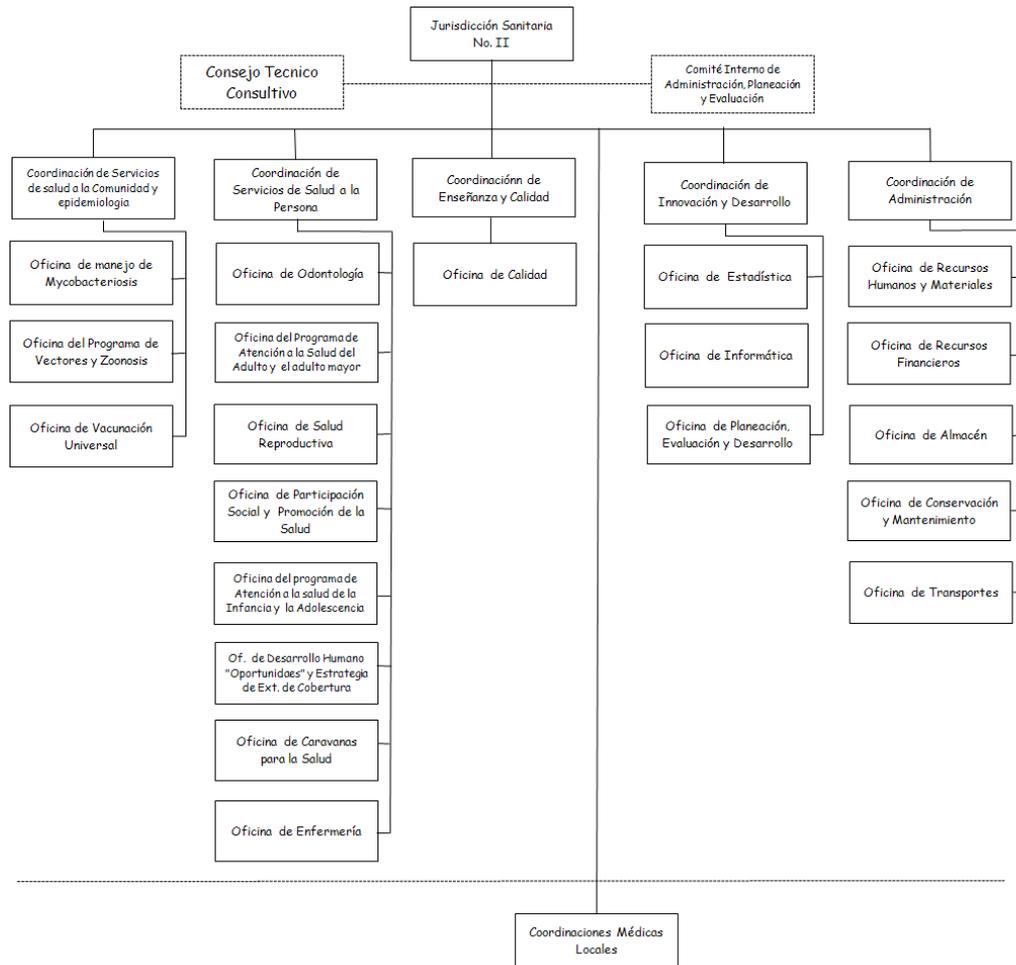
**Organigrama Estructural**



**II.- JURISDICCIÓN SANITARIA 02 CABORCA**, comprende los Municipios de Altar, Átil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Sáric y Tubutama.

**Titular: Dr. Jesús Enrique Noriega Vega**

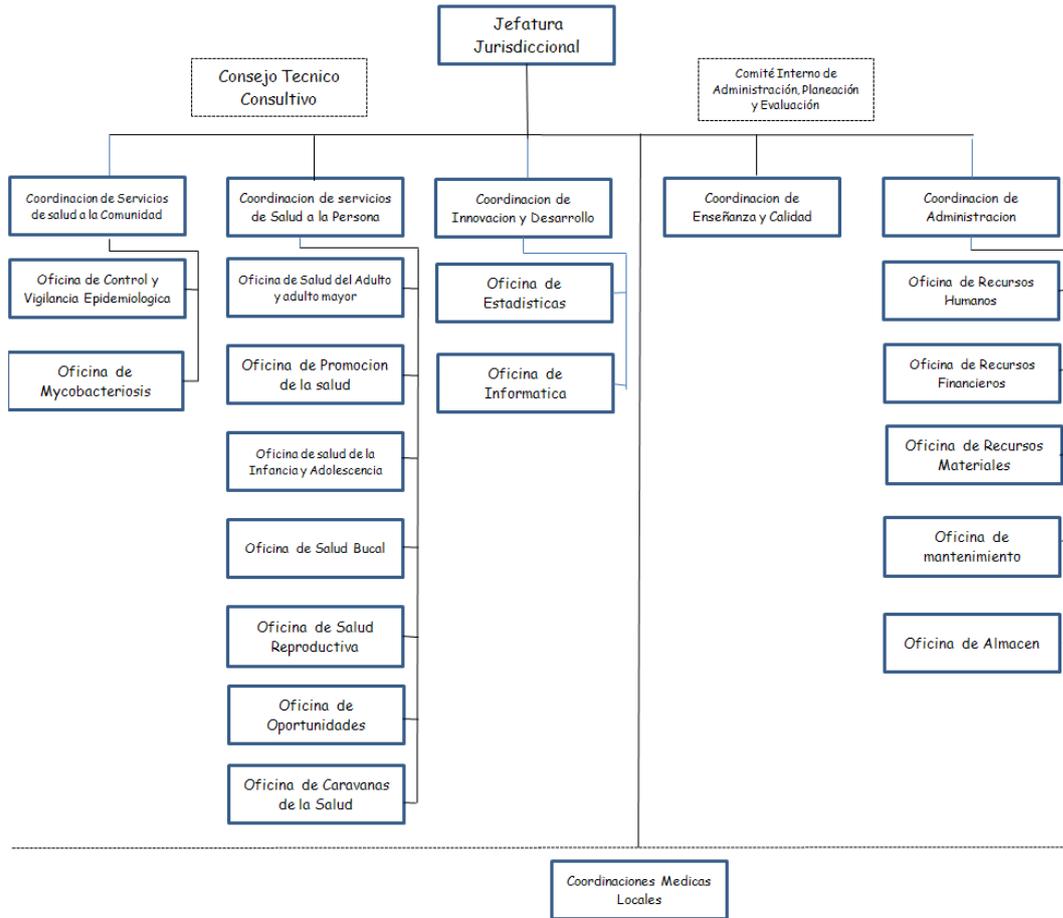
**Organigrama Estructural**



**III.- JURISDICCIÓN SANITARIA 03 SANTA ANA**, comprende los Municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cucurpe, Fronteras, Huachinera, Ímuris, Magdalena, Naco, Nogales, Santa Ana, Santa Cruz y Trincheras

**Titular: Dr. ERNESTO OCTAVIO FERNANDEZ QUINTERO**

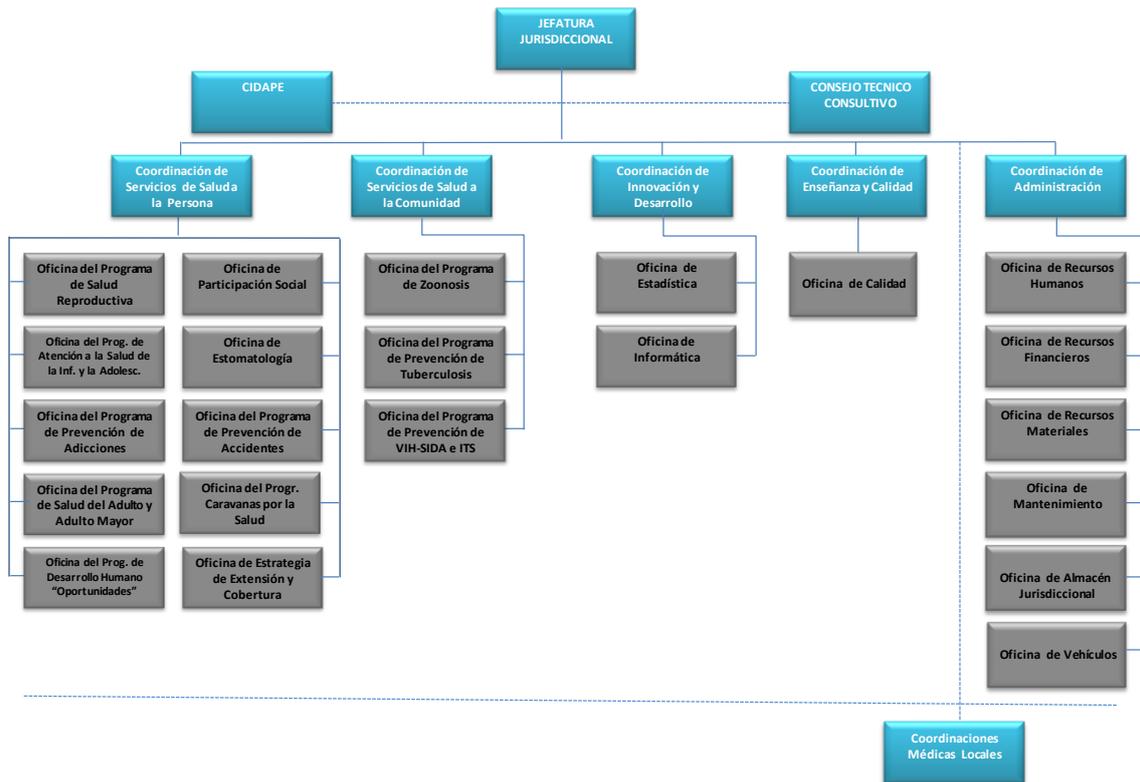
**Organigrama Estructural**



**IV.- JURISDICCIÓN SANITARIA 04 CIUDAD OBREGÓN**, comprende los Municipios de Bácum, Cajeme, Empalme, Guaymas, Quiriego, Rosario, San Ignacio Río Muerto y Yécora.

**Titular: Dr. JESUS MEZA LIZARRAGA**

**Organigrama Estructural**



**V.- JURISDICCIÓN SANITARIA 05 NAVOJOA**, comprende los Municipios de Álamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo y Navojoa.

**Titular: Dr. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO**

**Organigrama Estructural**

